



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 03/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Denominación de viarios en Sector Entrenúcleos.

Portavoz.

4. Subvención de la Diputación de Sevilla para Proyecto de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

5. Expte. 22/18/AJ. Informe jurídico Propuesta de desistimiento en el Recurso de Casación núm. 952/2021, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: Primera
6. Expte.102/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 898/2018 de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: Primera.
7. Expte. 3/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 18/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Sevilla.
8. Expte. 69/21/AJ. Informe Sentencia juicio sobre delitos leves 101/2021. Del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Dos Hermanas.
9. Comunicación Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Permuta entre funcionarios Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.
11. Solicitud acumulación de lactancia.

Delegación de Proyectos y Obras.

12. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Expte. 46/2018/CON. Devolución garantía definitiva contrato de suministro de vehículo tipo furgón con brazo y cesta portaoperador para el servicio de alumbrado público.
14. Expte.13/2021/CON. Certificación ordinaria sexta obras de segunda fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la ao-36 “viviendas autovía”.
15. Expte. 18/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria sexta obras de mejora urbana en calle Miguel de Unamuno.
16. Expte. 32/2021/CON. Certificación ordinaria sexta ordinaria y última obra de mejora urbana en el entorno de la “Casa del Arte” 2ª Fase.
17. Expte. 37/2021/CON. Certificación ordinaria cuarta obras de mejora urbana en Plaza Trasera del Mercado de Abastos de Montequinto.
18. Expte. 55/2021/CON. Adjudicación licitación “Servicio de mantenimiento de las instalaciones térmicas en los Colegios Públicos”.
19. Expte. 56/2021/CON. Adjudicación licitación “Servicio de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales”.
20. Expte. 63/2021/CON. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos de las obras de mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª Fase.
21. Expte. 69/2021/CON. Adjudicación licitación “suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: maquinaria eleva-personas”.
22. Expte. 76/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo de la obra de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos 2ª Fase.
23. Expte. 78/2021/CON. Acta de comprobación del replanteo de la obra repavimentación de aparcamientos en Avda. de España.
24. Expte. 79/2021/CON. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos sólidos de las obras de segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
25. Expte. 84/2021/CON. Adjudicación licitación tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Dos Hermanas (Sevilla).
26. Expte. 85/2021/CON. Adjudicación licitación cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Dos Hermanas (Sevilla).
27. Expte. 86/2021/CON. Adjudicación licitación “mejora urbana en polígono industrial “Ctra. de la Isla”, calle Rio Viejo, 2ª Fase.
28. Expte. 89/2021/CON. Adjudicación licitación “pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde la Glorieta Avda. Ramón y Cajal a Glorieta calle Tajo, Dos Hermanas.
29. Expte. 000042/2021-POM. Aprobación Proyecto de reasfaltado de aparcamientos en Avda. de España.
30. Aprobación Plan de Contratación Administrativa año 2022.

Delegación de Ordenación del Territorio.

31. Expte. RDT 2016/058. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
32. Expte. RDT 2019/002. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

33. Expte. RDT 2021/033 PRO.S. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
34. Expte. RDT 2021/036 PRO.S. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
35. Expte. RDT 2021/078 PRO.S. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
36. Expte. DBM 2008/032 Mandamiento de pago.
37. Expte. DBM 2021/060 Aceptación de propuesta de indemnización.
38. Expte. DBM 2021/083 Aceptación de propuesta de indemnización.
39. Expte. DBM 2021/087 Aceptación de propuesta de indemnización.
40. Expte. DBM 2021/088 Aceptación de propuesta de indemnización.
41. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela 11 (II.11.b) SEN-2 “Lugar Nuevo” (000006/2021-ED).
42. Expte. PAT. 60-2021.Propuesta sobre necesidad de ocupación y formulación concreta de titular y bien afectado por el expediente de expropiación forzosa, para la actuación de adquisición de suelo para alineación en Calle Divina Pastora, núm. 29.
43. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 04 al 17 de enero de 2022.
44. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el servicio de ordenación del territorio en el periodo del día 04 al 17 de enero de 2022.
45. Devolución de avales para finalización de las obras de urbanización y cumplimiento de convenios urbanísticos en la unidad de ejecución UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos” (000009/2021-gpgu).
46. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
47. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento del viario público.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

48. Expte. 29/2020/CON. Desestimación de cesión y extinción del contrato “suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, servicio de limpieza urbana y servicio de taller mecánico municipal”.
49. Asistencia al Salón Internacional de la Seguridad “SICUR 2022”.
50. Premios “Pajaritas Azules” de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón.
51. Solicitud de devolución de avales de garantía por parte de Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

52. Relación de facturas.
53. Memoria justificativa de Subvenciones 2022 de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana.
54. Devolución de ingresos indebidos.
55. Devolución de fianzas

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

56. Becas de movilidad KA102 Erasmus+. Convocatoria 2018: seleccionados quinto flujo de envío.
57. Becas de movilidad KA102 Erasmus+. Convocatoria 2020: seleccionados segundo flujo de envío.
58. Programa de patrocinio de la marca “Dos Hermanas” 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes.

59. Expte.01/2021/CON. Ampliación ejecución obras nuevos vestuarios en campo de fútbol U.D. Consolación.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

60. Expte. 33/2016/CON. Devolución garantía definitiva ATHISA.

61. Expte. 58/2021/CON. Adjudicación licitación “servicios de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

62. Espectáculo “Me reí león, El Musimal”.

63. Memoria justificativa subvenciones 2022 de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo.

Delegación de Igualdad y Educación.

64. Aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de septiembre de 2021.

65. Aportación a favor del Centro Infantil Simba correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de septiembre de 2021.

66. Memoria justificativa subvenciones 2022 de la Delegación de Igualdad.

67. Asuntos de urgencia.

68. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de enero de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- DENOMINACIÓN DE VIARIOS EN SECTOR ENTRENÚCLEOS. Por el Sr. Alcalde, se indica que en sesión plenaria de 20 de marzo de 2009 se aprobó una Moción Institucional con motivo de la celebración del Trigésimo Aniversario de las primeras Elecciones Municipales, para la adopción de medidas con objeto conmemorar el 3 de abril, y organizar y promover actividades para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

Igualmente, en sesión plenaria celebrada de 12 de febrero de 2010 se ratificó el Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2010 por el que se imponía al viario del Sector de “Entrenúcleos” nombres de personalidades relevantes de la Democracia Española, que en su momento jugaron un papel importantísimo para la instauración del sistema constitucional.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2021, (BOP de Sevilla de 27 de diciembre de 2021) las vías públicas se rotularán y numerarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con su artículo 13.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estando avanzado el nivel de urbanización el Sector de Entrenúcleos y cada vez construyéndose en muchas de sus calles y dotándose de equipamientos diversos, procede dar nombre a la mayoría de sus viarios a fin de facilitar las tramitaciones administrativas de las personas y viviendas que se ubican en dichas calles. Así, en la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 14 de enero del corriente, siguiendo los acuerdos anteriores, se aprobó denominar diversas calles con los nombres de políticos que han servido a nivel nacional, autonómico o municipal.

No obstante, se hace necesario nombrar otros cinco viarios en este sector de Entrenúcleos, por lo que se propone completarlos aplicando los mencionados acuerdos, asignado el de concejales y concejalas que sirvieron a este pueblo en al menos tres mandatos democráticos, y que no tengan vinculación actualmente con este Ayuntamiento.

Se adjunta plano de situación con los viales, y el listado completo de las referidas personas según los criterios expuestos.

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de la denominación de viarios dentro del sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS, de conformidad con las competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ordenanza citada:

PRIMERO.- Autorizar la rotulación de los viarios de nueva creación con los nombres propuestos que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo reflejado en el plano adjunto:

29. **Carrión Carrión, José Manuel.** Concejale de PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos III (1987-1991), IV (1991-1995), V (1995-1999), VI (1999-2003), VII (2003-2007), VIII (2007-2011) y IX (2011-2015)
30. **Gil Sánchez, Raúl.** Concejale de PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos IV (1991-1995), V (1995-1999), VI (1999-2003), VII (2003-2007), VIII (2007-2011) y IX (2011-2015)
31. **Gutiérrez Ortega, Pepa.** Concejala de PCE/IU-CA del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos III (1987-1991), IV (1991-1995) y V (1995-1999).
32. **Naharro Cardeñosa, María Antonia.** Concejala de PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos IV (1991-1995), V (1995-1999), VI (1999-2003), VII (2003-2007), VIII (2007-2011), IX (2011-2015) y X (2015-2019).
33. **Rodríguez Osuna, Antonio.** Concejale de PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos III (1987-1991), IV(1991-1995), V (1995-1999),VI (1999-2003), VII (2003-2007), VIII (2007-2011), IX (2011-2015) y X (2015-2019).

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales y a los promotores correspondientes para que se coloque el rótulo con sujeción a las características establecidas en la ordenanza citada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad, Correos y Telégrafos, OPAEF y demás dependencias a quienes pudiera afectar. Asimismo, por los Servicios Técnicos se introducirá el nuevo nombre en el plano oficial de la ciudad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno, Don Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que se ha recibido de la Diputación de Sevilla una subvención por importe de 20.000,00 €, destinado al Proyecto de Cooperación al Desarrollo '*Reconstrucción y equipamiento de las instalaciones del centro ARAPYAHU.. Alimentación y Educación para los Niños y Niñas del Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay). Fase VIII*', a ejecutar por la ONG Crecer con Futuro, en el marco de las Ayudas para la Cofinanciación de Proyectos a realizar en Países en Vías de Desarrollo dirigidas a Entidades Locales, resolución número 1930/2021.

El ingreso de la Diputación de Sevilla ha sido recibido el 17/12/2021 y aplicado en la contabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PRIMERO.- Concesión y pago de la subvención a la ONG Crecer con Futuro (G-91354258) por importe de los 20.000,00 € aportados por la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la ONGD Crecer con Futuro, indicándole la obligación de justificar la presente subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 22/18/AJ. INFORME JURÍDICO PROPUESTA DE DESISTIMIENTO EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 952/2021, DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN: PRIMERA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, punto 4, se informó de la Sentencia dictada por la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 3 de noviembre de 2020, en el Recurso número 92/2018, interpuesto por la entidad Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., contra el Acuerdo municipal de 20 de octubre de 2017 (B.O.P. núm. 295, de 23 de diciembre) por el que se procede a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La citada Sentencia, estimaba parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Orange España Comunicaciones Fijas, S.L. contra el Acuerdo municipal de 20 de octubre de 2017 (B.O.P. núm. 295, de 23 de diciembre, declarando la nulidad de las menciones que se hacen en sus artículos 2º, 3º y 5º a redes o recursos de telecomunicaciones “fijas”. Sin costas.

La misma no era firme y cabía interponer recurso de casación por escrito ante esa Sala en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los arts. 86 y siguientes de la Ley Jurisdiccional.

Analizada la Sentencia por el Servicio Jurídico se consideró la conveniencia de recurrir la misma, de modo que, por esta Administración, dentro del plazo legalmente establecido, formula el día 25 de enero de 2021 escrito de preparación del recurso de casación contra la sentencia dictada en este recurso.

Mediante Auto de fecha 24 de noviembre de 2021, por la Sección de Admisión del Tribunal Supremo, se acuerda admitir el recurso de casación, registrado con el núm. RCA 952/2021, al mismo tiempo que se hace saber a esta Administración mediante diligencia de ordenación, que las actuaciones serán remitidas a la Sección Segunda de esa Sala para su tramitación y decisión, disponiendo de un plazo de TREINTA DÍAS, para presentar ante la Sección Segunda, el escrito de interposición del recurso de casación.

Encontrándose el recurso en este trámite, el Letrado Consistorial, D. Manuel Pantoja Molina, emite el siguiente informe:

“En la preparación del recurso de casación deducido en su día, se recogía por el Letrado Consistorial que la sentencia recurrida, recoge que resulta indiscutible que los servicios de telefonía fija son de interés general, de ahí que le sería de aplicación “en todo caso y sin excepción alguna” el método especial de determinación del importe de la tasa fijado en el apartado c) del artículo 24.1 del TRLRHL y estima el recurso, sobre la base de la aplicación del principio de reserva de Ley Tributaria en conjunción con el artículo antes citado, que impiden que las Ordenanzas municipales puedan acudir alternativamente a la regla de fijación de la cuota del apartado a) si en consideración al efecto directo del Derecho Comunitario la cuota tributaria vinculada a los ingresos brutos resulta incompatible con la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo, (Directiva autorización).

Y que diversas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, como la 449/2016, de 27 de abril -con citas de las Sentencias del TSJ de Castilla La Mancha de 19 de febrero de 2016, núms. 257/16, y 194/2016, de 7 de marzo, y las núms. 911/2016, de 5 de septiembre, 1041/2016, de 11 de octubre, y 1043/2016, de la misma fecha que la anterior; así como la Sentencia del TSJ de Galicia núm. 282/2015, de 29 de mayo, han fijado la doctrina de que «...la Directiva 2002/20/CE se refiere a "la autorización de redes y servicios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicaciones electrónicas" sin excluir a ninguna -tampoco menciona la telefonía móvil-, de ahí que las previsiones sobre tasas administrativas y cánones por los derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma, reguladas en los artículos 12 y 13 sean plenamente aplicables al caso que nos ocupa y, por tanto, las consideraciones jurisprudenciales sobre tales preceptos también sean plenamente extrapolables a la telefonía fija, tanto en lo que se refiere a la imposibilidad de exigir el canon a quienes no sean titulares de las infraestructuras instaladas en el dominio público, como respecto a la cuantificación misma del gravamen...»

Y que en orden a lo anterior, éste Ayuntamiento entendió que la forma de cálculo de la tasa del Art 24.1.c TRLHL era contraria a la Directiva 2002/20/CE, y que por tanto no podía girar tasa por ocupación de dominio público por servicio de telefonía fija por el 1.5% de los ingresos brutos de facturación, conclusión a la que el Ayuntamiento se avino a la vista de los pronunciamientos del TJUE y del Abogado General en relación a la telefonía móvil, que de acuerdo con los pronunciamientos del TJUE y los del Tribunal Superior de Justicia de Madrid consideró aplicables a la telefonía fija en cuanto formas de comunicación electrónica.

*Habiendo la recurrente alegado, y habiéndose estimado así en la sentencia ahora recurrida, que la Ordenanza incurre en infracción del Art 24.1.c TRLHL, vulnerando los principios de reserva de ley y jerarquía normativa, **no pudiéndose invocar por el Ayuntamiento el efecto vertical descendente de la Directiva en contra del Administrado**, y rechazarse que el Ayuntamiento pueda encontrar apoyo para inaplicar el Art 24.1.c TRLHL en las Sentencias de distintos TSJ, que anulan Ordenanzas que gravan a las empresas de telefonía fija con la tasa del 1.5% por considerarlas contrarias a la Directiva 2002/20, pues se afirma, que no cabe utilizar tal pretexto para actuar en contra de norma nacional con rango de ley sin haber procedido previamente a su modificación por parte del legislador estatal.*

*Que el Letrado Consistorial invocó en el recurso como fundamento de la Ordenanza, **como infringido el principio de primacía del Derecho Comunitario, que exige desplazar la norma especial de cuantificación del Art 24.1.c TRLHL por ser contraria al derecho comunitario, para la aplicación de la norma general de cuantificación de la tasa del Art 24.1.a TRLHL**. Tal principio se interpreta por el propio TJUE, que ya ha declarado que el principio de primacía no opera solo en el ámbito judicial, sino que también debe ser respetado por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.*

Que el Letrado Consistorial alegó en cuanto a la acreditación del interés casacional del recurso presentado que la sentencia objeto de recurso interpreta y aplica el Derecho de la Unión Europea en contradicción aparente con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea «TJUE» y en un supuesto en el que aún puede ser exigible la intervención de éste a título prejudicial (artículo 88.2.f) LJCA. La jurisprudencia del TJUE se refiere a la telefonía móvil o, en general, a los operadores que prestan servicios de comunicaciones electrónicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal Supremo se ha dirigido al TJUE, mediante Auto de 12 de julio de 2018 (casación número 1636/2017; ES: TS: 2018: 8408A) a fin de preguntarle las siguientes cuestiones prejudiciales:

«Primero. Si la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones electrónicas ("Directiva autorización"), interpretada por el TJUE en relación con empresas que actúan en el sector de las telecomunicaciones móviles, y, específicamente, las limitaciones que la misma contempla en sus artículos 12 y 13 al ejercicio de la potestad tributaria de los Estados miembros, resulta de aplicación a las empresas prestadoras de servicios de telefonía fija e Internet.

Segundo. En el caso de que la cuestión anterior fuese respondida afirmativamente (y se declarara la aplicación de aquella Directiva a las prestadoras de servicios de telefonía fija e internet), si los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE permiten a los Estados miembros imponer una tasa o canon cuantificados exclusivamente en atención a los ingresos brutos obtenidos anualmente por la empresa -propietaria de los recursos instalados- con ocasión de la prestación del servicio de telefonía fija e internet en el territorio correspondiente.». El resultado de la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo, por el contrario de lo que se determina al respecto en la sentencia recurrida, si afecta a la cuestión planteada en el presente recurso, ya que, si llegara a responder afirmativamente a la primera cuestión planteada y afirmativamente a la segunda cuestión planteada por el TS, ello avocaría necesariamente de forma sencilla y directa a la anulación de la presente Ordenanza, por infracción del Art 24.1.c TRLHL, pero si no fuera así, y respondiera negativamente a la segunda cuestión planteada, la actuación de éste Ayuntamiento resulta ajustada a Derecho, no teniendo que esperar a la decisión del Tribunal Supremo, ni del TJUE para actuar conforme a la interpretación que entendía más adecuada. No existe una decisión prejudicial del TJUE al respecto.

Pues bien, tras resolverse la consulta por el TJUE por nuestro TS se ha dictado Sentencia (Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso administrativo, Sentencia 555/2021, 26 Abr. Rec. 1636/2017) que definitivamente resuelve la cuestión en el sentido de estimar las limitaciones que para la potestad tributaria de los Estados miembros se derivan de los artículos 12 y 13 de la Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de telecomunicaciones (Directiva autorización), tal como han sido interpretados por la STJUE (Sala Cuarta) de 27 de enero de 2021, Orange, C-764/18, no rigen para las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local exigidas a las compañías que actúan en el sector de la telefonía fija y de los servicios de internet, tanto si éstas son las titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como si son titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas. La doctrina anterior es acorde a lo resuelto por el TJUE el 27 de enero 2021 en el Asunto C-764/18, que precisamente al resolver la cuestión prejudicial elevada por el Supremo, indicó que cabe imponer a las empresas propietarias de infraestructuras o de redes necesarias para las comunicaciones electrónicas y que utilicen estas para prestar servicios de telefonía fija y de acceso a internet, una tasa cuyo importe se determina exclusivamente en función de los ingresos brutos obtenidos anualmente por estas empresas en el territorio del Estado miembro de que se trate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sentado lo anterior, procede a juicio de este Letrado Consistorial, el desistimiento del recurso de casación que le había sido admitido a éste Consistorio, y ello no sólo, en atención, a la evitación de la posible condena en costas en el procedimiento, sino además y con mayor razón, en defensa del propio interés público, ya que de insistir en el recurso que ha devenido insostenible tras la anterior doctrina jurisprudencial, se demoraría en el tiempo la firmeza de la sentencia recurrida por nuestra parte, con la consecuencia de que de igual forma se retrasaría la modificación de la Ordenanza de aplicación a la telefonía fija e Internet con la finalidad de poder volver a liquidar de manera urgente aquellos ejercicios fiscales que no resulten estar prescritos, disminuyendo así el posible quebranto para la hacienda de éste Ayuntamiento.

Examinado el Informe, este Servicio Jurídico ESTIMA conveniente se tome Acuerdo en el sentido de proceder al **DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE CASACIÓN**, a fin de que se dicte Resolución dando por terminado el procedimiento.

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial a realizar los trámites oportunos a fin de poner en conocimiento del Tribunal Supremo las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se dicte Resolución declarando terminado el procedimiento, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, dando traslado del mismo a Oficina Presupuestaria y Administración de Rentas y Exacciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE.102/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 898/2018 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN: PRIMERA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, se ha dictada Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2022, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 898/2018, interpuesto por D^a XXXX , D^a XXXX y D^a XXXX, contra la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 29 de enero de 2021, que desestima la reclamación interpuesta por la responsabilidad patrimonial de dicho organismo, en relación con el fallecimiento de D. XXXX, esposo y padre de las recurrentes, que tuvo lugar el 22 de octubre de 2016, como consecuencia del desbordamiento del cauce del arroyo de las Culebras en el término municipal de Dos Hermanas, reclamando una indemnización por importe de 245.064,50 euros

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- El presente recurso contencioso administrativo se interpone el 19 de octubre de 2018 por las recurrentes citadas frente a este Ayuntamiento y frente a la Confederación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hidrográfica del Guadalquivir, en ambos casos contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo negativo de las reclamaciones presentadas.

SEGUNDO.- Reclamado y recibido el expediente administrativo, se confirió traslado del mismo a la parte recurrente, que en plazo legal formuló escrito de demanda, haciéndolo en tiempo y forma el 12 de diciembre de 2019, alegando hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, y suplicando lo que en el escrito de demanda, consta literalmente. Dentro del plazo legal la Administración demandada formuló a su vez, escrito de contestación a la demanda, oponiéndose a la pretensión de la actora y alegando lo que estimó oportuno. La codemandada, contestó a su vez la demanda en fecha 26 de octubre de 2020, oponiéndose a la estimación del recurso por las razones que se contienen en su escrito.

TERCERO.- Por Auto de 10 de noviembre de 2020, se recibió el juicio a prueba y se admitieron las pruebas documentales, periciales y testificales que constan en dicha resolución.

CUARTO.- Mediante Auto de 21 de mayo de 2021, se amplió el recurso a la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de desestimación expresa de la reclamación.

Practicadas las pruebas admitidas y evacuados los trámites de conclusiones, quedaron los autos conclusos y pendientes de votación y fallo para lo que se acordó señalar el día 14 de diciembre de 2021, fecha en que tuvo lugar.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso.

La resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, (en adelante CHG), de fecha 29 de enero de 2021, que desestima la reclamación interpuesta en relación a la responsabilidad patrimonial de dicho organismo, por el fallecimiento de D. XXXX, esposo y padre de las recurrentes, que tuvo lugar el 22 de octubre de 2016, como consecuencia del desbordamiento del cauce del arroyo de las Culebras en el término municipal de Dos Hermanas, reclamando una indemnización por importe de 245.064,50 euros.

El recurso se interpone asimismo frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada por las mismas recurrentes contra este Ayuntamiento, por los mismos hechos, al entender que existía una **conurrencia de culpas** por parte de ambos organismos.

SEGUNDO.- En la demanda se relatan los siguientes hechos:

- 1) *“El pasado 22/10/2016 don XXXX circulaba con su vehículo por la población de Dos Hermanas, accediendo a la calle Dulcinea del Toboso la cual en un punto de su trayecto es cruzada por el denominado Arroyo de las Culebras. Para superar dicho cruce existe un badén de obra que, como se indicará, resulta manifiestamente insuficiente para permitir el adecuado tránsito del caudal del arroyo cuando acontecen unas lluvias como las sucedidas el 22/10/2016 (con un periodo de retorno*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de pocos años, y por tanto en nada excepcionales) lo cual, unido a otras circunstancias como el deficiente mantenimiento del cauce del arroyo, provocaron una "avenida" o desbordamiento del mismo que arrastró el vehículo del Sr. Revuelta Lizabe, provocando su muerte por asfixia".

- 2) Mantienen las recurrentes que existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento y por la CHG, en base a los siguientes considerandos:
 - a) Falta de adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas necesarias.
 - b) No había señalizaciones o indicaciones.
 - c) Falta de conservación del arroyo por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 - d) El cauce en la zona en la que se produjo el accidente y especialmente aguas abajo de la misma, no se encontraba limpio ya que se observa en la documentación gráfica y también en las visitas realizadas, que existe bastante maleza y ramas en algunos puntos, que frenaban la evacuación del caudal producido y hacían que se elevara la lámina de agua.
 - e) Ausencia de fuerza mayor.
 - f) Responsabilidad concurrente y solidaria del Ayuntamiento y de la CHG.
 - g) Evaluación del daño. RDL 8/2004 Texto refundido por el que se aprueba la ley sobre Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor. "Indemnizaciones por causa de muerte".
- 3) Y solicitan:
 - a) Anular y dejar sin efecto la desestimación por silencio de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha 20 de octubre de 2017, respectivamente, contra el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y contra la CHG, declarando la procedencia de las mismas.
 - b) Declarar el derecho de las recurrentes a percibir la indemnización económica reclamada.
 - c) Declarar la responsabilidad solidaria y conjunta de las demandadas, a proceder al pago de las cantidades que a continuación se desglosan, más los intereses legalmente devengados: (i) a D^a. Francisca Regina Cho Chin Yu, el importe de 130.443,50 euros; (ii) a D^a Alicia-Paramita Rebuelta Cho, el importe de 56.356,50 euros; (iii) y a D^a Ana-Mutiara Rebuelta Cho, el importe de 58.264,50 euros.
 - d) Subsidiariamente al anterior pedimento, de ser posible determinar la responsabilidad individualizada de una y otra Administración, condenar específicamente a cada una por su grado de culpa, o exclusivamente a la que resulte responsable.
- 4) El recurso se basa esencialmente en un dictamen aportado con la reclamación en vía administrativa, elaborado el 29 de julio de 2017, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro García Fernández de Córdoba, así como en el informe complementario elaborado por el mismo Perito que fue aportado al expediente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre las causas de la avenida de agua producida en el arroyo de las Culebras el 22 de octubre de 2016. El citado informe es transcrito en la sentencia, como adiciones más sobresalientes, cabe mencionar:
 - a) Aunque se trataron de lluvias muy intensas, no eran excepcionales al tener sus parámetros periodos de retorno pequeños.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) El cauce en la zona en la que se produjo el accidente y especialmente aguas abajo de la misma, no se encontraba limpio, lo que frenaba la evacuación del caudal producido y hacían que se elevara la lámina de agua.
- c) El badén de cruce de la calle Dulcinea del Toboso con el arroyo de las Culebras, no se encontraba, ni se encuentra actualmente señalizado, ni se han encontrado carteles o señales que indiquen la existencia de dicho cauce.
- d) El cruce de la calle sobre el badén no estaba cortado al tráfico, en el momento de producirse el accidente.

TERCERO.- Fijación de la base fáctica sobre la que posteriormente la Sala realizará las consideraciones jurídicas pertinentes.

- 1) La Sala considera que el lugar donde se produjeron los hechos no es la calle Dulcinea del Toboso de esta localidad, sino un **camino rural**.
- 2) Seguidamente trae a colación y reproduce, parte de (i). los Informes del Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, (ii). el atestado nº 10855/16 de la Dirección General de Policía, (iii). informe de la Policía Local de 15 de marzo de 2018.
- 3) Por lo que respecta a la intensidad de la lluvia, la sentencia reproduce el informe del Comisario de la CHG, de 1 de septiembre de 2020, donde hace referencia a los pluviómetros consultados: El de Tablada de la AEMET, y el de EMASESA, De este Informe cabe destacar: (i). *“De los pluviómetros anteriormente señalados, dos son los que registran las lluvias de la cuenca vertiente al Arroyo de las Culebras, Bellavista y Miguel Fleta (Dos Hermanas). De estos, el primero registra parte de las aguas que son conducidas y aliviadas en la desembocadura del Arroyo de las Culebras al Río Guadaira, mientras que el segundo registra las lluvias que se generan en la cuenca alta y media del Arroyo”*. (ii). *“Estas lluvias se consideran de **una intensidad excepcional, con puntas**”*. (iii). *“Este episodio de precipitaciones agresivas generó una **falta de capacidad de transporte de una parte del alcantarillado de la ciudad de Dos Hermanas, provocando, en aquellos momentos de mayor intensidad de lluvia, inundaciones de cierta entidad en la localidad**”*. (iv). *“..., **el suceso debió producirse alrededor o poco después del segundo pico de caudal**”*.

CUARTO.- La Sala muestra cómo funciona la responsabilidad patrimonial de la Administración (figura jurídica) con base en la ley y en la jurisprudencia. La responsabilidad patrimonial de la Administración es la figura jurídica en virtud de la cual el ciudadano que haya resultado perjudicado por una actuación de la Administración, puede exigirle a esta última los correspondientes daños y perjuicios cuando concurren los requisitos legalmente establecidos al efecto.

- 1) Analiza la Sentencia la responsabilidad patrimonial de la Administración partiendo de la demanda, fundamentada en la **falta de conservación del arroyo** y la del Ayuntamiento de Dos Hermanas en **no haber cortado el tráfico** en la calle Dulcinea y la **ausencia de señalización de la peligrosidad de circular por la zona**.
- 2) La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de los servicios públicos viene proclamada en el art. 106.2. de la Constitución y su desarrollo se contiene en los arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, (disposición derogada, actualmente recogida en el artículo 32. Principios de la Responsabilidad, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

- 3) Importante para el caso que nos ocupa es la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de inundaciones.

La prevención de las inundaciones no comporta la realización por la Administración competente en materia hidráulica de aquellas actividades necesarias para prevenir el desbordamiento de cauces en circunstancias climáticas ordinarias. Para ello se funda en que la Ley de Aguas establece que la prevención de inundaciones debe llevarse a cabo por medio de planes de actuación que están sujetos a la fijación de prioridades y a las disponibilidades económicas y en que la variación de dichos planes, por expresa determinación legal, no da lugar a indemnización.

- 4) La jurisprudencia reconoce la responsabilidad de la Administración, no sólo en los casos en que la inundación o el desbordamiento es originado por una actividad administrativa positiva o por la omisión unida a la creación de una situación previa de riesgo, sino también en los casos en que se incumple de modo omisivo puro el deber de poner fin o impedir hechos o actos ajenos a su actuación que pueden provocar el desbordamiento y la perniciosa acción de las aguas que discurren por los cauces naturales. **Se reconocen como excepciones, los acontecimientos de lluvias torrenciales o a destiempo,** casos de fuerza mayor.

- 5) **La obligación administrativa relacionada con la prevención de las inundaciones, no existe en aquellos supuestos en los que la crecida tenga su origen en lluvias insólitas.** La existencia de lluvias de carácter excepcional o extraordinario “eliminan toda previsibilidad normal” basada en “los estudios hidrológicos realizados en la regularización del cauce del río” -STS de 10 de marzo de 1992 (RJ 1992/1823)-.

- 6) Especial mención realiza la Sala a jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de inundaciones, siendo un ejemplo de ello la Sentencia TS de 26 de abril de 2007 - recurso nº. 2.102/2003-, que se remite a la Sentencia de 31 de octubre de 2006 - recurso nº. 3952/2002- y esta, a su vez, a la Sentencia de 7 de octubre de 1997, esta última **establece como excepción a la responsabilidad administrativa por inundaciones “los acontecimientos de lluvias torrenciales o a destiempo, que son considerados como casos de fuerza mayor”.**

- 7) En resumen: **Lluvias de carácter extraordinario = Fuerza mayor = Exoneración de responsabilidad.**

QUINTO.- Una vez expuesto el régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración (en particular, en materia de inundaciones), **la Sala realiza las siguientes conclusiones a resultas de los informes y pruebas practicadas en el procedimiento:**

- 1) (i). Los hechos se produjeron en un camino rural poco transitado. Carece de sentido la imputación al Ayuntamiento de la falta de corte de tráfico de dicha calle. (ii). No va a ningún lado, sino que desemboca en la autovía y solo llega a una finca. La mayoría de la gente no transita por allí. No era el camino adecuado existiendo muchas otras alternativas para circular. (iii). Buen estado de mantenimiento y no precisaba de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realización de ninguna actuación específica de limpieza. Se encontraba limpio y no vieron ninguna necesidad de limpieza y no está destinado al paso de personas sino para que vehiculen las aguas naturales, recalando que son cauces y no canales. **(iv)**. En el día de los hechos, la intensidad de las lluvias debe calificarse como extraordinaria, conforme a los informes de EMASESA, **(v)**. En el lugar de los hechos, ese día, el nivel del caudal de agua era de 70 m³ por 5 minutos, muy superior a lo que es un suceso ordinario. Las lluvias fueron extraordinarias.

- 2) El carácter de lluvias extraordinarias se apoya además en la prueba testifical: **(i)**. *“No era un lugar adecuado con la cantidad de lluvia que estaba cayendo. Ese día no era adecuado ningún camino rural, incluso las vías urbanas tenían bastantes dificultades y bastantes problemas.”* **(ii)**. *“nunca en sus 40 años de servicio había visto un fenómeno similar”, “la situación de lluvia era totalmente extraordinaria”.* **(iii)**. *“dicho camino rural no tiene ninguna indicación porque en realidad no va a ninguna parte”. “el conductor asumió un riesgo innecesario al tomar dicho camino, cuando existían alternativas pavimentadas, llegando a calificar su actuación como temeraria”. “conducta imprudente del fallecido”.*

SEXTO.- Partiendo de la abundante prueba practicada en el curso del presente procedimiento, la Sala entiende que:

- 1) La causa determinante del suceso fue la existencia de lluvias extraordinarias, no existe responsabilidad de la Administración del Estado, no consta prueba alguna de que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hubiera descuidado las actuaciones que le son exigidas en cuanto al mantenimiento del cauce. El carácter extraordinario, ha quedado probado por los informes, así como los testimonios.
- 2) El camino por el que circulaba el accidentado, en ningún caso era una calle urbana de la localidad de Dos Hermanas, sino un camino rural, poco transitado y que, teniendo en cuenta las circunstancias del día en que sucedieron los hechos, resultaba un tanto temerario circular por él.
- 3) **La Sala finalmente concluye** que no cabe exigir responsabilidad a los codemandados puesto que entiende que ha resultado suficientemente acreditado **que las lluvias producidas aquel día fueron de carácter extraordinario** y, en consecuencia, se trata de un supuesto de fuerza mayor que excluye la responsabilidad, de acuerdo con la jurisprudencia que ya se ha tenido ocasión de citar. A ello se une, además, la actuación temeraria por parte del fallecido.

SÉPTIMO.- Conforme a los criterios contenidos en el art 131.1 de la LRJCA, deben imponerse las costas a la parte demandante.

Por cuanto antecede la Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2021 **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo interpuesto por las recurrentes frente a la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 29 de enero de 2021, que desestima la reclamación interpuesta por la responsabilidad patrimonial de dicho organismo, y frente a la desestimación presunta por silencio de la reclamación interpuesta ante este Ayuntamiento por los mismos hechos, confirmando las resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho. Con imposición de las costas procesales a la parte demandante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La presente sentencia es susceptible de recurso de casación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 3/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 18/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 6/2022 con fecha 12 de enero de 2022, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 18/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 25 de noviembre de 2020 adoptada por este Ayuntamiento, en el expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 11/2020PL, en virtud del cual se acuerda proceder a la ejecución subsidiaria de la Resolución de fecha 24 de junio de 2020, por la que se dispone la reposición de la realidad física alterada y proceder a la demolición. La cuantía del Recurso se fijó como indeterminada

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- En relación a la pretensión anulatoria del recurrente:

- 1) En la demanda el recurrente alega que no es el propietario de las obras, dado que si bien es cierto que es propietario de una parte indivisa de la finca donde se han ejecutado, no es el único propietario de la totalidad de la finca, y que en la parte de finca de su propiedad no existe obra alguna ejecutada. Que adquirió la finca en marzo de 2019 mediante contrato privado, habiéndolo formalizado en escritura pública el 3 de Julio de 2020, y que en fecha 13 de Julio de 2019, procede a vender a una tercera persona 70.000 metros de los 235.795 de los que constaba la finca, y que posteriormente el 13 de abril de 2020, vendió a otro tercero otros 52.750 metros.
- 2) Asimismo, alega: **i.** que es en la superficie vendida donde se han ejecutado las obras descritas en la resolución recurrida; **ii.** que las obras que se mencionan en la Resolución recurrida relativas a calles, explanación del terreno, instalación de luz, agua, etc., no han sido ejecutadas por el recurrente ni en la parte de la finca que aún es de su propiedad, por lo que no podía proceder a la restitución ordenada previamente a la ejecución subsidiaria; **iii.** que la ejecución subsidiaria se ha llevado a cabo en exceso, dado que no solo se ha actuado por este Ayuntamiento sobre la zanja de cimentación, sino también sobre las placas de hormigón existentes; **iv.** que la resolución adoptada en el expediente es posterior a la venta del trozo de terreno sobre el que se ha actuado; **v.** y por último, mantiene que no existe informe técnico que valore debidamente las obras ejecutadas.



SEGUNDO.- Expuestas las alegaciones, la Sentencia entra en el objeto del juicio.

1) En primer lugar se pronuncia sobre la Resolución recurrida:

- i.** La Resolución impugnada acuerda proceder a la ejecución subsidiaria a consta de las personas interesadas, entre ellos el propio recurrente, de la Resolución de fecha 24 de junio de 2020, por la que se dispone la reposición de la realidad física alterada, y estableciéndose igualmente que la ejecución subsidiaria consistirá en las obras de demolición estrictamente necesarias para impedir la consolidación y avance del proceso de parcelación ilegal de las obras, y que las obras serán las señaladas por los Servicios Técnicos Municipales anteriormente y que quedan valoradas en 48.219,20 euros.
- ii.** Que transcurrido el plazo reseñado en la Resolución de fecha 24 de junio de 2020, se acuerda la ejecución subsidiaria, en virtud de lo dispuesto en el art 52 y ss del Decreto 60/2010.
- iii.** Que no puede el recurrente, cuando ha dejado firme y consentida la Resolución de fecha 24 de junio de 2020, atacar dicha resolución.
- iv.** Que según manifestó el propio recurrente en la escritura de compraventa de fecha julio de 2020, la posesión de la finca la tenía desde marzo de 2019, que las obras, al parecer, comienzan con posterioridad a dicha fecha, que además, aparece que el propio actor encargó el hormigón para la construcción de muro que rodea la finca.

2) Sobre las alegaciones formuladas sobre la venta de una parte concreta y delimitada de la finca.

No puede aceptarse la pretensión del recurrente de que, **i.** las obras no se han realizado en la parte de la finca propiedad de éste, cuando nos encontramos ante una situación de indivisión; **ii.** que difícilmente unos contratos privados pueden vincular a terceros, ni tampoco, en todo caso, las Actas de requerimiento pueden tener el valor de escritura de compraventa; **iii.** que si el recurrente, como mantiene, vendió una parte concreta y delimitada de la finca, se estaría aceptando la actuación ilegal de segregación y parcelación de la finca, sin licencia, y en contra del planeamiento urbanístico, al encontrarse dentro de suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

3) Sobre la alegación de la falta de informe suficiente a los efectos de la valoración. Debe igualmente ser rechazada, en cuanto que consta en el expediente administrativo informe técnico donde se constata cumplidamente que se ha efectuado dicha valoración, en orden precisamente a las obras ejecutadas y que son precisa su demolición, valorando lógicamente las mismas a precio de mercado. Asimismo, refleja la Sentencia la inexistencia de pericial que contradiga lo que aparece en el citado informe.

4) Sobre la aducida extralimitación de la ejecución subsidiaria ejecutada.

Al respecto, la Juzgadora considera que dicha alegación difícilmente puede entrarse a resolver en el marco de este procedimiento, dado que lógicamente la consumación de la ejecución subsidiaria no es objeto del mismo. Asimismo, refleja la Sentencia que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

recurrente no acredita con ninguna prueba pericial que se ha procedido a sobrepasar con la demolición lo acordado inicialmente, y, además, y en todo caso, difícilmente podría estimarse una exlimitación en la retirada de las planchas de hormigón, cuando era necesario para demoler la cimentación.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 12 de enero de 2022, **DESESTIMA** el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación de Diego Gómez Duran contra la actuación administrativa, al ser la misma conforme a Derecho. Con imposición de las costas procesales a la parte demandante hasta el límite fijado en la cantidad de 500 euros.

Contra la misma pueden interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 69/21/AJ. INFORME SENTENCIA JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 101/2021. DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, el que se indica que por lo Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, punto 7, se procede a prestar asistencia Jurídica facultando al Letrado Consistorial para asistir, conforme establece el artículo 36 del Convenio Colectivo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, (actualmente aplicable), al Agente de la Policía Local nº 11354, en la Causa: Juicio sobre delitos leves 101/2021, instruido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Dos Hermanas, estando citado el agente en calidad de denunciado para asistir a la vista del juicio oral que se celebrará el 11 de enero de 2022 a las 12,00 horas, en relación con el atestado instruido por la Policía Local de Dos Hermanas con número 13/21.

El Letrado asistente al juicio manifiesta que ambas partes se desisten de las denuncias presentadas, en consecuencia, se produjo la libre absolución del Agente de la Policía Local núm. 11354 por el delito leve del que venía siendo acusado, dictándose por su S.S^a. **Sentencia “in voce”** en dicho sentido, y preguntado al Agente denunciado al respecto de su intención o no de apelar la Sentencia, por dicho Agente se manifestó expresamente su renuncia a presentar Recurso de Apelación, por lo que a continuación, se dictó la firmeza de la misma.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada, y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Secretario General del Ayuntamiento, en la que se indicase propuesta de Decretos y Resoluciones adoptadas, por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 125/2022, de 17 de enero, sobre “AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 17 de enero de 2022, cuya copia del mismo se acompaña, respecto a la solicitud de permuta presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2021, por D. XXXX, con NIF número *****918V, Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el objeto de permutar con el funcionario Policía Local, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), se propone a esta Junta de Gobierno Local su DESESTIMACIÓN en virtud de las consideraciones que figuran en el citado informe:

“PRIMERA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

SEGUNDA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

TERCERA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurran los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

En cuanto a los requisitos anteriormente expuestos se pone en evidencia que la solicitud que inicia el expediente adolece de los requisitos necesarios para su tramitación ya que la diferencia de años de servicios prestados en la Administración pública entre los dos permutantes es de más de 13 años, por lo que no cumpliría el requisito b) del apartado tercero de consideraciones.

D. XXXX, ha prestado servicios en esta Administración por el tiempo de 2 años, 11 meses y 3 días, habiéndole sido reconocida una antigüedad desde el 16/05/2001 en virtud de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. Actualmente disfruta de una comisión de servicios en el Ayuntamiento de Puerto Real desde el 1 de julio de 2021. Por tanto, cuenta con 20 años, 7 meses y 29 días de servicios prestados en el mismo cuerpo.

Por parte de D. XXXX, según anexo 1 remitido por la Jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Puerto Real con fecha de 22 de diciembre de 2021, ha prestado servicio en dicha Entidad como Policía Local durante 1 año, 3 meses y 16 días y se le reconoce por Decreto de 23/11/20 una antigüedad por servicios prestados en otra Administración y cuerpo de 6 años y 1 día. Por tanto, cuenta con 7 años, 3 meses y 17 días de servicios prestados en la Administración Pública.

CUARTA.- En conclusión, cabe decir que entre el tiempo de servicios prestados entre ambos permutantes dista más de 5 años, por lo que no cumplen objetivamente los requisitos establecidos, por lo que ha de entenderse denegada la permuta solicitada por D. Fernando Romero Medina, salvo mejor criterio por el órgano competente que haya de decidir.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar la permuta entre D. XXXX y D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, al Ayuntamiento de Puerto Real, a Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Doña Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a BEGOÑA GALINDO DUX SANTOY, Personal Laboral Temporal, adscrita a Zona Sur, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 37.4 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, equivalente a 21 días hábiles.

El período a disfrutar va desde el 25 de enero de 2022 al 22 de febrero de 2022, ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la acumulación de lactancia a la empleada D^a. Begoña Galindo Dux Santoy, a partir del 25 de enero de 2022 hasta el 22 de febrero de 2022 en virtud del artículo 37.4 del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización a la interesada y a Zona Sur donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/007	13 de enero 2022	14	69.919,65
DECRETO CMEN/2022/008	14 de enero 2022	5	19.255,51
DECRETO CMEN/2022/009	17 de enero 2022	10	22.584,00
DECRETO CMEN/2022/010	18 de enero 2022	20	104.928,35
DECRETO CMEN/2022/011	19 de enero 2022	5	12.820,16
	TOTAL	54	229.507,67

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error material en el Decreto CMEN/2022/9 de fecha 17 de enero de 2022 de aprobación de contratos menores (27/2022/CM), debiendo procederse a su rectificación. El error material corresponde a que aparecen en blanco las columnas correspondientes al adjudicatario y al importe del expediente 27/2022/CM.

Así, donde dice:

27/2022/CM		Renovación suscripción Diario de Sevilla			
------------	--	--	--	--	--

Debe decir:

27/2022/CM	Adjudicatario: Editorial Andaluza de Periódicos Independientes, S.A.	Renovación suscripción Diario de Sevilla	Importe sin IVA: 497.12	IVA: 4%	Importe Total: 517.00
------------	---	--	----------------------------	------------	--------------------------

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13.- EXPTE. 46/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON BRAZO Y CESTA PORTAOPERADOR PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Roderó, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2018, nº 58/2018, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON BRAZO Y CESTA PORTAOPERADOR PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXPTE: 46/0218/CON, siendo la empresa ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA AUTOMOCIÓN Y REFRIGERACIÓN, S.L. la adjudicataria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requiriéndosele fianza por importe de 2.774,50 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D^a. María Ferrer del LLuch, en representación de la empresa adjudicataria el 17-02-2022 (Reg. Gral. nº 2022001709) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumplido el plazo de garantía de 36 meses establecido en la cuarta estipulación del contrato de suministro firmado 17/10/2018, emite informe favorable a lo interesado con fecha 18-02-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA AUTOMOCIÓN Y REFRIGERACIÓN, S.L. CIF: B96472030 por el importe 2.774,50 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 46/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE.13/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa contratista, AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS S.L. – CIF: B-14200562- , se ha presentado la certificación sexta (diciembre de 2021) que expide el director facultativo, D. José M^a Boza Mejías por importe de 354.779,19 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.529.074,35 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 1220005 de fecha 12-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe de 354.779,19 € IVA excluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 18/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa adjudicataria MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. –CIF: B-57465213- se ha presentado la certificación sexta (mes de diciembre) que ha emitido el director facultativo D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 32.456,08 € más 6.815,78 € de I.V.A, quedando por certificar del contrato adjudicado 217.885,35 €I.V.A incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 22/006 de fecha 04-01-2021 por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las obras que se enuncian en el epígrafe por importe total de 39.271,86 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos municipales para los trámites que correspondan.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 32/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA ORDINARIA Y ÚLTIMA OBRA DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO DE LA “CASA DEL ARTE” 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 29-12-2021 se levantó acta de recepción de la obra que se enuncia en el epígrafe, dando conocimiento a la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 10 de enero.

Por la empresa contratista 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIONES, S.L –CIF: B980137142- se ha presentado la certificación sexta de la obra (diciembre 2021) que expide el director facultativo, D. Antonio Aparicio Zoyo, por importe de 10.949,74 € más 2.299,45 €de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado. Habiéndose realizado la medición final, coincide con la obra realmente ejecutada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De dicha certificación se presentó factura nº 22-01/92 de fecha 03-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe total de 13.249,19 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 37/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA TRASERA DEL MERCADO DE ABASTOS DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa contratista, URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L. (URMA, S.L.) -CIF: B91114900-, se ha presentado la certificación cuarta (diciembre 2021) que expide el director facultativo, D. Antonio Aparicio Zoyo, por importe de 32.080,251 € más 6.736,85 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 43.894,83 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 103 de fecha 03-01-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 38.817,10 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- EXPTE. 55/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 27), se aprobó la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2021, siendo éstos los siguientes:

EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTUACIÓN OF. ECON.	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN J. VALOR	TOTAL
1.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.	39.977,17	20,00	38,00	38,00	96,00
2.- APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	40.660,65	18,66	38,00	26,50	83,16
3.- ELEC NOR SERVICOS Y PROYECTOS , S.A.U.	43.804,79	12,51	38,00	22,00	72,51
4.- INCLISUR, S.L.U	43.831,73	12,46	28,00	9,50	49,96

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor valorada “Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.”, NIF A91974196, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 39.977,17 € más IVA por importe de 8.395,21 € totalizando la cantidad de 48.372,38 € más las mejoras relacionadas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 5.996,58 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 55/2021/CON “Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas en los Colegios Públicos”, a la empresa “**INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.**”, NIF **A91974196**, con domicilio en Sevilla, P.I, La Negrilla, Calle Litografía núm. 27, C.P. 41.016, tel. 954077534, e-mail: info@imanager.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por los importes que se relacionan a continuación, junto con las mejoras automáticas propuestas en su oferta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>IMPORTE PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO</u>
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVISTO	19.048,75 €	57.146,25 €
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVISTO	20.928,42 €	62.785,26 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS	39.977,17 €	119.931,51 €
IVA	8.395,21 €	25.185,63 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS IVA INCLUIDO	48.372,38 €	145.117,14 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 56/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 28), se aprobó la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de diciembre de 2021, siendo éstos los siguientes:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	TOTAL
---------	-------------------------------	-------------------------	----------------	-------------------------	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.	81.126,50	12,15	40,00	38,00	90,15
2.- CLECE, S.A.	68.920,17	20,00	40,00	28,00	88,00
3.- APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	89.593,35	6,70	40,00	26,50	73,20

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor valorada “Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.”, NIF A91974196, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 81.126,50 € más IVA por importe de 17.036,56 € totalizando la cantidad de 98.163,06 € más las mejoras relacionadas en su oferta, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 12.168,98 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 56/2021/CON “Servicio de Mantenimiento e Ingeniería de las Instalaciones de Climatización de los Edificios Municipales”, a la empresa “**INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.**”, NIF A91974196, con domicilio en Sevilla, P.I, La Negrilla, Calle Litografía núm. 27, C.P. 41.016, tel. 954077534, e-mail: info@imangener.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por los importes que se relacionan a continuación, junto con las mejoras automáticas propuestas en su oferta:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>IMPORTE PARA LOS TRES AÑOS DE CONTRATO</u>
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVISTO	40.406,86 €	121.220,58 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVISTO	40.719,64 €	122.158,92 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS	81.126,50 €	243.379,50 €
IVA	17.036,56 €	51.109,70 €
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO PREVISTOS IVA INCLUIDO	98.163,06 €	294.489,20 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 63/2021/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.", NIF A46609541, ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 10-01-2022, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de Director de la obra, le da su visto bueno en la misma fecha, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en fase de ejecución; y el Plan de gestión de residuos de la obra de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 69/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN: MAQUINARIA ELEVA-PERSONAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021 (punto 31), se aprobó la baremación y el orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de diciembre de 2021, siendo ésta la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1.- XXXX	40.195,00	100,00
2.- GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, S.L.U.	44.987,25	36,50

Asimismo, se aprobó requerir al licitador mejor valorado “D. Francisco de Asís Gutiérrez del Corral Navarro”, DNI 49030606B, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 40.195,00 € más el IVA correspondiente por importe de 8.440,95 € totalizando la cantidad de 48.635,95 € siendo el importe para los dos años de contrato de 80.390,00 € más 16.881,90 € de IVA, suponiendo un total de 97.271,90 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.774,2 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 69/2021/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación: Maquinaria eleva-personas”, a **D XXXX**, DNI XXXX, con domicilio en Dos Hermanas, P.I. Fuente del Rey, Ctra. Isla Menor, Nave 45, C.P. 41703, teléfono 619199402 y correo electrónico hfuentedelrey@gmail.com, por ser el licitador mejor posicionado, por el **presupuesto base de licitación** para los **dos años de**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contrato de noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (**95.484,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (**20.051,64 €**), lo que supone un total de ciento quince mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (**115.535,64 €**).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 76/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 14-01-2022 y se suscribió sin reparo alguno por el concejal de esta Delegación municipal que suscribe, el director facultativo de la obra D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras, y D. Alejandro León Alcántara, en representación de la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U – CIF: B41367681-, según consta en la escritura de poderamiento aportada a tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 78/2021/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se ha dado inicio a su ejecución conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP).

El documento se fechó el 11-01-2022 y se suscribió sin reparo alguno por el concejal que suscribe de esta Delegación municipal, la directora de la obra D^a Carolina Español Jiménez, arquitecta técnica adscrita a la sección de Proyectos y Obras, el contratista D. Francisco José Repullo Gómez, en representación de OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", NIF B91792994-, según consta en el expediente de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., CIF nº B-97016125, adjudicataria de las obras que se citan en el epígrafe, se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud del proyecto aprobado.

Se recibe informe favorable emitido por D. Juan Manuel Dugo Liébana, coordinador de la seguridad y salud durante la fase de obra en virtud del nombramiento efectuado en la Junta de Gobierno Local de fecha 14-01-2022, en relación con el contrato menor de servicios nº 40/2022/CM, con el que da conformidad para la aprobación del citado documento de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7º, apartado 2º, del Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre.

Asimismo, por el contratista se ha presentado el correspondiente Plan de gestión de residuos de la obra al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto de la Sección de Proyectos y Obras, en calidad de director facultativo, da su visto bueno en informe emitido el 18-01-2022, conforme a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Visto lo anterior, en aplicación de la normativa antes citada, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos de la obra del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, en base a los informes de fecha 17-01-2022 emitido por el citado técnico de prevención y el director de la obra, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 84/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.023.995,60	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.044.609,30	91,69
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.106.777,57	66,62
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.140.806,52	52,90
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.144.506,73	51,41
6.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.164.178,04	43,48
7.- DRAINSAL, S.L.U.	3.193.595,23	31,62
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.203.301,99	27,70
9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.222.218,56	20,08
10.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.238.639,74	13,46
11.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.246.030,01	10,48

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada, “Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., CIF nº B-14759070, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.023.995,60 € más IVA, por importe de 635.039,08 € totalizando la cantidad de 3.659.034,68 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 151.199,78 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 (punto 31), se aprobaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.”, CIF B14759070, por no aportar la documentación exigida en plazo, inadmitiendo la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitud de ampliación de plazo de la citada empresa, al no haber sido presentada a través del cauce adecuado para su debido registro y constancia de la misma.

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Construcciones Majoin, S.L.”, CIF B06283790, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.044.609,30 €, más el IVA correspondiente por importe de 639.367,95 €, lo que totaliza la cantidad de 3.683.977,25 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 152.230,47 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).*

Con fecha 10 de enero de 2021, la empresa Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., NIF B14759070, interpone Recurso de Reposición en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de entrada 2022000733), frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 de exclusión, estando éste a fecha actual pendiente de resolución.

Atendido el requerimiento de documentación realizado, por parte de la empresa Construcciones Majoin, S.L., en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 84/2021/CON “Tercer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin@majoin.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.044.609,30 €** más el IVA correspondiente por importe de **639.367,95 €** lo que totaliza la cantidad de **3.683.977,25 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 85/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS, DOS HERMANAS (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021, se ratificó la baremación y el orden de prelación de las ofertas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2021, siendo éste el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	3.046.623,74	100,00
2.- CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	3.064.738,79	92,67
3.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3.127.318,09	67,33
4.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.157.949,01	54,93
5.- CONSTRUCCIONES RASCON, S.L.U.	3.160.324,34	53,97
6.- DRAINSAL, S.L.U.	3.164.411,68	52,32
7.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	3.176.544,13	47,41
8.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	3.217.893,40	30,67
9.- HELIOPOL, S.A.U.	3.233.249,71	24,45
10.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	3.258.556,36	14,21
11.- ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	3.260.052,08	13,60

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada, “Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., CIF nº B-14759070, cuya proposición implicaba el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.046.623,74 € más IVA por importe de 639.790,98 € totalizando la cantidad de 3.686.414,72 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 152.331,19 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 (punto 32), se aprobaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.”, CIF B14759070, por no aportar la documentación exigida en plazo, inadmitiendo la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solicitud de ampliación de plazo de la citada empresa, al no haber sido presentada a través del cauce adecuado para su debido registro y constancia de la misma.

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Construcciones Majoin, S.L.”, CIF nº B-06283790, por ser la segunda empresa mejor clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 3.064.738,79 €, más el IVA correspondiente por importe de 643.595,15 €, lo que totaliza la cantidad de 3.708.333,94 €, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 153.236,94 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).*

Con fecha 10 de enero de 2021, la empresa Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L., NIF B14759070, interpone Recurso de Reposición en el Registro General de este Ayuntamiento (nº de entrada 2022000733), frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021 de exclusión, estando éste a fecha actual pendiente de resolución.

Atendido el requerimiento de documentación realizado, por parte de la empresa Construcciones Majoin, S.L., en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 85/2021/CON “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos. Dos Hermanas (Sevilla)”, a la empresa “**CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.**”, CIF B06283790, con domicilio en C/ Comarca de la Jara, 1 06800 Mérida (Badajoz), Tlfno. 924316668, y correo electrónico majoin@majoin.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **3.064.738,79 €** más el IVA correspondiente por importe de **643.595,15 €** lo que totaliza la cantidad de **3.708.333,94 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 86/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL “CTRA. DE LA ISLA”, CALLE RIO VIEJO, 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2021 (punto 15), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Río Viejo. 2ª fase”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (332.994,78 €), más el IVA correspondiente por sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con noventa céntimos (69.928,90 €), lo que supone un total de cuatrocientos dos mil novecientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (402.923,68 €).

El expediente se publica con fecha 27 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 16 de noviembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I y Proposición económica: Anexo II).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	332.978,25 €
2	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	313.348,09 €
3	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	311.316,82 €
4	VAZMOREX, S.L.	308.186,67 €

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que están todas debidamente inscritas.

A continuación, por la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas.

Por la Mesa se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- VAZMOREX, S.L.	308.186,67	100,00
2.- JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	311.316,82	87,38
3.- FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	313.348,09	79,19
4.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	332.978,25	0,07

Asimismo, se requiere a la empresa “VAZMOREX, S.L.”, NIF B41722109, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 308.186,67 € más IVA por importe de 64.719,20 €, lo que totaliza la cantidad de 372.905,87 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 15.409,33 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprueba excluir de la licitación a la empresa “Vazmorex, S.L.” por no presentar en el plazo establecido la documentación exigida para la adjudicación y en base al escrito remitido por la empresa con fecha 17 de diciembre de 2021.

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.”, NIF B91858589, segunda empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe de 311.316,82 € más IVA por importe de 65.376,53 € lo que totaliza la cantidad de 376.693,35 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 15.565,84 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 86/2021/CON obras “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Río Viejo. 2ª fase”, a la empresa “**JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.**”, NIF **B91858589**, con domicilio en Dos Hermanas, calle Galicia núm. 1, C.P. 41700, teléfono 666563527, , email administracion@jaysasur.com, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **311.316,82 €** más el IVA correspondiente por importe de **65.376,53 €** lo que totaliza la cantidad de **376.693,35 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 89/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE LA GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO, DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de octubre de 2021 (punto 32), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde glorieta Ramón y Cajal a glorieta calle Tajo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (429.969,35 €), más el IVA correspondiente por noventa mil doscientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (90.293,56 €), lo que supone un total de quinientos veinte mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos (520.262,91 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se publicó con fecha 29 de octubre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de noviembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposiciones incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	297.260,00
2	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L	332.581,29
3	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	300.935,54
4	ARAHALENSE DE CANALIZACIONES, S.L.	294.408,72
5	CRISTÓBAL EDUARDO RODRÍGUEZ PELAEZ	No inscrita en ROLECE
6	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES 2005, S.L.	No inscrita en ROLECE
7	DRAINSAL, S.L.U.	325.386,85
8	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	398.882,57
9	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	287.821,48
10	GLULOP 21, S.L.	325.357,81
11	GRUPO AGD 2018, S.L.	386.666,50
12	INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A.	296.599,19
13	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	273.890,48
14	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	236.300,00
15	SEPISUR XXI, S.L.	353.000,00
16	TUCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	414.920,42
17	TÉCNICA ACTIVA DE ELECTRICIDAD, S.L.	No inscrita en ROLECE
18	VAZMOREX, S.L.	348.387,80
19	ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS, S.L.	323.285,22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que todas las empresas licitadoras están debidamente inscritas, excepto los licitadores nº 5 (Cristóbal Eduardo Rodríguez Peláez), nº 6 (Desarrollo y Construcciones 2005, S.L.) y nº 17 (Técnica Activa de Electricidad, S.L.).

Por la Mesa se acuerda excluir de la licitación a los licitadores Cristóbal Eduardo Rodríguez Peláez, “Desarrollo y Construcciones 2005, S.L.” y “Técnica Activa de Electricidad, S.L.” por no estar inscritas en el ROLECE, no cumpliendo así con lo exigido en la cláusula sexta del PCAP, que establece que para presentar proposición a este tipo de procedimiento simplificado, desde el día 09 de septiembre de 2018, todas las empresas licitadoras deberán estar inscritas en dicho Registro, en la fecha final de presentación de ofertas.

A continuación por la Mesa se procede a efectuar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta económica está incurso en presunción de anormalidad, resultando encontrarse en tal situación las siguientes empresas: “Jaysa Sur Construcciones, S.L.” y “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”

Por la Mesa se acuerda requerir a las empresas “Jaysa Sur Construcciones, S.L.” y “Ocisur Obras y Servicios, S.L.” para que procedan a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad, y una vez requeridas, se recibe únicamente respuesta por parte de la empresa “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”, dándose traslado de la documentación remitida a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se emita el informe técnico correspondiente de viabilidad de la oferta, no atendándose al requerimiento por parte de la empresa “Jaysa Sur Construcciones, S.L.”.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, por la Mesa de Contratación se aprueba el informe técnico emitido por D^a. Carolina Español Jiménez, Arquitecta Técnica de la Sección de Proyectos y Obras, de fecha 14 de diciembre de 2021, se excluye de la licitación a la empresa “Jaysa Sur Construcciones, S.L.” por no atender al requerimiento de justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las empresas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1.- OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	236.300,00	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	287.821,48	73,40
3.- ARAHALENSE DE CANALIZACIONES, S.L.	294.408,72	70,00
4.- INGENIERÍA DE SUELOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, S.A.	296.599,19	68,86
5.- 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	297.260,00	68,52
6.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	300.935,54	66,63
7.- ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS, S.L.	323.285,22	55,09
8.- GLULOP 21, S.L.	325.357,81	54,02
9.- DRAINSAL, S.L.U.	325.386,85	54,00
10.- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L	332.581,29	50,29
11.- VAZMOREX, S.L.	348.387,80	42,12
12.- SEPISUR XXI, S.L.	353.000,00	39,74
13.- GRUPO AGD 2018, S.L.	386.666,50	22,36
14.- ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	398.882,57	16,05
15.- TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	414.920,42	7,77

Asimismo, se acuerda requerir a la empresa “Ocisur Obras y Servicios, S.L.”, NIF B91792994, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Obras de pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde Glorieta Ramón y Cajal a Glorieta calle Tajo”, por el importe de 236.300,00 € más el IVA correspondiente por importe de 49.623,00 € lo que supone un total de 285.923,00 € para que presentara la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 11.815,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 89/2021/CON “Pavimentación de acerados en Ronda Adolfo Suárez desde glorieta Ramón y Cajal a glorieta calle Tajo”, a la empresa “**OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**”, NIF B91792994, con domicilio en Dos Hermanas, calle Vía Salaria 16, C.P. 41089, tlf 678501357, email drepullo@ocisur.org, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **236.300,00 €** más el IVA correspondiente por importe de **49.623,00 €** lo que supone un total de **285.923,00 €**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 000042/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REASFALTADO DE APARCAMIENTOS EN AVDA. DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por el ingeniero técnico industrial de la Sección de Proyectos y Obras D. José María Bonilla Medina, con un Presupuesto de 97.257,90 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la valoración de las obras a realizar para el reasfaltado de la calzada del aparcamiento municipal al aire libre existente en la Avda. de España, junto a la Avda. 28 de Febrero, motivadas por el deterioro de la capa de asfalto actual. Asimismo se realizará el pintado de la señalización vial horizontal y otras auxiliares.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras el 14-01-2022, se recoge que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Visto lo que consta en el expediente de referencia:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del ámbito del proyecto.
- Informe urbanístico favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo D^a Matilde Luna Cardo, de fecha 04-12-2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe jurídico favorable del T.A.G D. Juan A. Madroñal Madroñal Escorza, de fecha 12-01-2022.
- Informe del arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez de fecha 12-01-2022 sobre innecesariedad de supervisión del proyecto, al no concurrir los supuestos que se establecen en el 235 de Ley de Contratos del Sector Público antes citada.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “**Proyecto de reasfaltado de aparcamiento en Avda. de España**”, con un Presupuesto Base de Licitación de 80.378,43 € más 16.879,47 € en concepto del IVA correspondiente, sumando un total 97.257,90 € (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS); y un plazo de ejecución previsto de quince días a partir del acta que dé inicio a las obras. El gasto de se imputará a la partida presupuestaria 1532 21000 "R.M.C. Infraestructura y bienes naturales vías públicas”.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por la el mismo redactor del proyecto.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- APROBACIÓN PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, Don Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de aprobar un “Plan de Contratación”, al objeto de cumplir con lo establecido en el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la obligación de publicar éste anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

A tal efecto, se ha elaborado un Plan con la información remitida por las distintas delegaciones al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, en el que se relacionan los expedientes a tramitar de manera orientativa, sin que el orden en el que aparecen suponga prelación alguna para su tramitación y aprobación, ya que ésta se realizará conforme a los plazos de ejecución de cada uno de ellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con el art. 28.4 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación Administrativa para el año 2022, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificación según las necesidades no previstas que surjan.

SEGUNDO. Publicar el Plan en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2022 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>CONTRATOS DE SUMINISTROS</u>								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ plazo de ejecución	Prórroga	Duración máxima	Importe anual (Iva Incluido)	Presupuesto base de licitación (Iva Incl.)	Valor estimado
1	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL ZONA SUR	Abierto	Un año	Un año	Dos años	120.000,00 €	120.000,00 €	239.632,80 €
2	ADQUISICIÓN DE 52 EPIS DE INTERVENCIÓN PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Abierto	Cien días	No	Cien días	94.380,00 €	94.380,00 €	78.000,00 €
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE PASILLO FRÍO EN SALA DE SERVIDORES	Abierto	Por determinar	No	Por determinar	-	149.300,00 €	123.388,43 €
4	AMPLIACIÓN DE SERVIDORES DE VIRTUALIZACIÓN	Abierto	Por determinar	No	Por determinar	-	120.000,00 €	99.173,55 €
5	IMPLANTACIÓN DE NUEVA PLATAFORMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	Abierto armonizado	Por determinar	No	Por determinar	-	494.731,37 €	408.868,90 €
6	IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD Y ADECUACIÓN AL ESQUEMA	Abierto	Por determinar	No	Por determinar	-	102.992,00 €	85.117,36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	NACIONAL DE SEGURIDAD							
7	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Abierto	Cuatro años	Un año	Cinco años	4.500,00 €	18.000,00 €	18.595,04 €
8	ADQUISICIÓN DE CONTROL HORARIO Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	-	85.000,00 €	70.247,93 €
9	ENTOLDADO DE CALLES DE Y PLAZA DEL CENTRO URBANO DE DOS HERMANAS	Abierto	Tres años	Dos años	Cinco años	53.324,70 €	159.974,10 €	242.385,00 €
10	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE SELECTIVA DE 2.400 LITROS DE CARTÓN Y DE 3.200 LITROS Y PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD	Abierto	Un año	No	-	386.776,50 €	386.776,50 €	316.650,00 €
11	VESTUARIOO SERVICIOS MOVILIDAD (POLICÍA LOCAL, BOMBEROS, SIM, GRÚA Y PROTECCIÓN CIVIL)	Abierto	Tres años	Dos años	Cinco años	160.000,00 €	480.000,00 €	727.272,70 €
12	ADQUISICIÓN DE BARREDORA POR ASPIRACIÓN HASTA 4 M3	Abierto	Un año	No	Un año	170.000,00 €	170.000,00 €	140.495,87 €
13	SUMINISTRO DE UN TRACTOR PARA EL SERVICIO DE ADECENTAMIENTO	Abierto simplificado	Un año	No	Un año	70.000,00 €	70.000,00 €	57.851,24 €
14	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO GRÚA DE ARRASTRE	Abierto simplificado	Un año	No	Un año	60.000,00 €	60.000,00 €	49.586,78 €
15	SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO COMÚN	Abierto simplificado	Un año	Un año	Dos años	66.911,66 €	66.911,66 €	110.597,78 €
16	SUMINISTRO MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO INDIVIDUAL	Abierto simplificado	Un año	Un año	Dos años	47.976,50 €	47.976,50 €	79.300,00 €
17	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PREMIAR Y HOMENAJEAR A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto simplificado	Un año	Un año	Dos años	54.450,00 €	54.450,00 €	92.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18	SUMINISTRO DE CARTELERÍA E IMPRENTA PARA ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto simplificado	Un año	Un año	Dos años	11.495,00 €	11.495,00 €	9.500,00 €
19	SUMINISTRO DE CAMISETAS	Abierto	Un año	Cuatro años	Cinco años	38.000,00 €	38.000,00 €	157.024,79 €
20	SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS	Abierto armonizado	Un año	Cuatro años	Cinco años	120.326,03 €	120.326,03 €	546.936,50 €
21	SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE SOFTWARE DE GESTIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL	Abierto simplificado	Tres años	Dos años	Cinco años	30.000,00 €	90.000,00 €	123.966,94 €
22	ADQUISICIÓN DE LIBROS INFANTILES, JUVENILES Y ADULTOS, CÓMICS Y AUDIOVISUALES	Abierto	Un año	Dos años	Tres años	59.951,00 €	59.951,00 €	148.638,84 €
23	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURAS Y AFINES	Abierto armonizado	Por determinar					
24	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO	Abierto armonizado	Dos años	Dos años	Cuatro años	269.296,69 €	538.593,39 €	979.260,70 €
25	SUMINISTRO DE MATERIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO	Abierto armonizado	Dos años	Dos años	Cuatro años	158.181,12 €	316.362,24 €	575.204,08 €
26	SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto armonizado	Tres años	Dos años	Cinco años	531.351,06 €	1.594.053,15 €	3.952.197,90 €
27	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Abierto armonizado	Un año	Un año	Dos años	3.600.000,00 €	3.600.000,00 €	5.950.413,22 €
28	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA	Abierto armonizado	Dos años	Dos años	Cuatro años	158.197,59 €	316.395,18 €	575.263,96 €
29	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto armonizado	Un año	Dos años	Tres años	350.000,00 €	350.000,00 €	867.768,60 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONTRATOS DE SERVICIOS								
	Objeto del contrato	Procedimiento	Duración/ plazo de ejecución	Prórroga	Duración máxima	Importe anual (Iva Incluido)	Presupuesto base de licitación (Iva Incl.)	Valor estimado
1	CONSULTORÍAS Y FORMACIÓN PARA ADAPTAR LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO A LA LEY 39/2015	Abierto	Por determinar	-	-	100.000,00 €	100.000,00 €	82.644,63 €
2	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Negociado sin publicidad	Cuatro años	Un año	Cinco años	4.700,00 €	18.800,00 €	19.421,49 €
3	MIGRACIÓN DE SOFTWARE DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS A NUEVA VERSIÓN	Abierto	Por determinar	-	-	19.000,00 €	19.000,00 €	15.702,48 €
4	PROYECTO LANZADERA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Abierto armonizado	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	675.000,00 €	557.851,24 €
5	PLAN DE TURISMO	Abierto armonizado	2021-2024	No	Cuatro anualidades	Por determinar	Por determinar	Por determinar
6	ASISTENCIA TÉCNICA AL PLAN DE TURISMO	Abierto	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
7	PROYECTO PILOTO DE PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE AGENDA URBANA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
8	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
9	CONTRATO DE VUELO CARTOGRÁFICO	Abierto simplificado	Dos meses	Dos meses	Cuatro meses	54.450,00 €	54.450,00 €	45.000,00 €
10	CONTRATO DE CARTOGRAFÍA	Abierto armonizado	Dieciocho meses	Dos meses	Veinte meses	-	439.500,00 €	363.223,00 €
11	CAMPAMENTO PROGRAMA VERANO JOVEN 2022	Abierto	Un año	Un año	Dos anualidades	88.930,62 €	88.930,62 €	161.692,04 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12	DOS VIAJES MAYORES PROGRAMA VERANO JOVEN 2022	Abierto simplificado	Un año	No	-	-	114.950,00 €	95.000,00 €
13	SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES	Abierto	Dos años	Dos años	Cuatro años	72.600,00 €	145.200,00 €	240.000,00 €
14	SERVICIO PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA FERIA DE MAYO 2022	Abierto	18 al 22 de Mayo de 2022	-	-	-	180.000,00 €	217.800,00 €
15	SERVICIO DE REPORTAJES FOTOGRÁFICOS	Abierto simplificado	Un año	Un año	Dos años	3.025,00 €	3.025,00 €	5.000,00 €
16	SERVICIO REPORTAJES AUDIOVISUALES ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto simplificado	Un año	Dos años	Tres años	6.000,00 €	6.000,00 €	14.876,03 €
17	SOCORRISTAS Y MONITORES CAMPAÑA PISCINAS DE VERANO	Abierto	Un año	Cuatro años	Cinco años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
18	ESCUELA DEPORTIVA PARA LA SALUD	Abierto	Un año	Cuatro años	Cinco años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
19	SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA	Abierto	Un año	Cuatro años	Cinco años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
20	CAMPUS DEPORTIVO VERANO DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto	Un año	Cuatro años	Cinco años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
21	ANÁLITICA CALIDAD DE LAS AGUAS	Abierto simplificado	Un año	Cuatro años	Cinco años	2.000,00 €	2.000,00 €	8.264,46 €
22	INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE 40 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES VISADOS	Por determinar	Cuatro años	Un año	Cinco años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
23	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN CORPORATIVA, SERVIDOR DE BASE DE DATOS Y OFICINA ELECTRÓNICA DELEGACIÓN DE DEPORTES	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24	SERVICIO FISIOTERAPIA CAIT	Abierto	Por determinar					
25	SERVICIO DE LOGOPEDIA CAIT	Abierto	Por determinar					
26	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS	Abierto	Por determinar					
27	SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Abierto simplificado	Dos años	Un año	Tres años	Por determinar	Por determinar	Por determinar
28	SERVICIO DE PSICOLOGÍA CAIT	Abierto	Por determinar					

<u>CONTRATOS DE OBRAS</u>								
	Objeto del contrato	Procedimiento	Duración/ plazo de ejecución	Prórroga	Duración máxima	Importe anual (Iva Incluido)	Presupuesto base de licitación (Iva Incl.)	Valor estimado
1	REASFALTADO DE VARIAS CALLES 2022	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
2	MEJORA URBANA PARQUE GIRALDA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
3	REURBANIZACIÓN ENTORNO ESCUELA DE IDIOMAS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
4	REFORMA ANTIGUO EDIFICIO COLEGIO POETAS ANDALUCES	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
5	MEJORA URBANA POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	RESTAURACIÓN TORRE DE LOS HERBEROS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
7	PARQUE FORESTAL DEHESA Dª MARÍA 5ª FASE	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
8	REASFALTADO APARCAMIENTO ESPAÑA AVDA.	Abierto simplificado	15 días	-	-	80.378,43 €	80.378,43 €	97.257,90
9	APARCAMIENTOS DISUASORIOS CANTAELGALLO 1-	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
10	APARCAMIENTOS DISUASORIOS 2- AVDA. DE LA LIBERTAD	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
11	APARCAMIENTOS DISUASORIOS 3- OLIVAR DE QUINTOS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
12	APARCAMIENTOS DISUASORIOS 4- CASILLA DE LOS PINOS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
13	CARRIL BICI MONTEQUINTO/AVDA. CONDE DE IBARRA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
14	CARRIL BICI MONTEQUINTO/UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
15	CARRIL BICI AVDA. 4 DE DICIEMBRE	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
16	CARRIL BICI CARRETERA SE-3205	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

17	SUSTITUCIÓN CÉSPED CAMPO DE FÚTBOL 7 MONTEQUINTO	Por determinar						
18	REFORMA PISCINA VERANO RAMÓN Y CAJAL	Por determinar						
19	REFORMA PISCINA VERANO MONTEQUINTO	Por determinar						
20	PABELLÓN DEPORTES PEPE FLORES	Por determinar						
21	CUBRICIÓN PISTA COLEGIO LA MOTILLA	Por determinar						
22	CUBRICIÓN PISTA COLEGIO POETAS ANDALUCES	Por determinar						
23	APARCAMIENTOS EN CALLES DEL P.I. CARRETERA DE LA ISLA	Por determinar						
24	ACERADOS V-63 CARRETERA MONTEQUINTO	Por determinar						
25	MEJORA URBANA SECTOR D-4 CONDEQUINTO	Por determinar						
26	ACTUACIÓN DE MEJORA EN ENTORNO ARROYO BAENA	Por determinar						
27	TORRES HITO PALACIO DE EXPOSICIONES	Por determinar						
28	MEJORA URBANA BARRIADA FEDERICO MAYO	Por determinar						



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29	EJECUCIÓN DE ACERADOS EN VIAL DE ACCESO A LAS PORTADAS DESDE CARRETERA SE-3205	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
30	REFORMA Y ADECUACIÓN NAVE EN AVDA. DE SEVILLA, 43	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
31	REFORMA EDIFICIO ANTIGUA GUARDERÍA NTRA. SRA. DE VALME	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
32	REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
33	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZA DEL ARENAL Y AVDA. DE SEVILLA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
34	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO CARRETERA SE-3205	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
35	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADAS CIUDAD BLANCA Y VIRGEN DE VALME	Abierto simplificado	Dos meses	No	Dos meses	85.171,92 €	85.171,92 €	70.390,02 €
36	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADAS EL PALANCAR Y EL GARABATO	Abierto simplificado	Dos meses	No	Dos meses	89.940,53 €	89.940,53 €	74.331,02 €
37	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADAS EL ROCÍO Y CANTELY	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
38	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA SAN PABLO	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
39	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA HUERTA SAN RAFAEL	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

40	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA RECREO SAN JOSÉ	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
41	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA LA PÓLVORA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
42	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
43	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO BARRIADA LA MOTILLA	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar
44	SUSTITUCIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	Abierto simplificado	Tres meses	No	Tres meses	249366.88	206.088,33 €	POR DETERMINAR
45	URBANIZACIÓN DE PARQUE CANINO Dª FRANCISCA MEJÍA ALONSO	Abierto simplificado	Ocho meses	No	Ocho meses	972.279,77 €	803.537,00 €	POR DETERMINAR
46	CUBIERTAS METÁLICAS COLEGIOS	Abierto simplificado	Por determinar					

<u>CONTRATOS PRIVADOS</u>								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ plazo de ejecución	Prórroga	Duración máxima	Importe anual (Iva Incluido)	Presupuesto base de licitación (Iva Incl.)	Valor estimado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	CONTRATOS ACTUACIONES MUSICALES	Negociado sin publicidad	Por determinar					
2	FESTIVAL MONTEQUINTO	Negociado sin publicidad	Por determinar					

<u>CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCOS</u>								
	OBJETO DEL CONTRATO	Procedimiento	Duración/ plazo de ejecución	Prórroga	Duración máxima	Importe anual (Iva Incluido)	Presupuesto base de licitación (Iva Incl.)	Valor estimado
1	ADQUISICIÓN VEHÍCULO AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	Contrato basado en AM 14/2017	Un año	No	Un año	60.000,00 €	60.000,00 €	49.586,78 €
2	ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Contrato basado en AM 14/2017	Un año	No	Un año	100.000,00 €	100.000,00 €	82.644,63 €
3	SUMINISTRO DE DOS FURGONETAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA	Contrato basado en AM	Un año	No	Un año	30.000,00 €	30.000,00 €	24.793,39 €
4	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO	Contrato basado en AM	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar	Por determinar

31.- EXPTE. RDT 2016/058. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2016/058, iniciado por D^a. XXXX con D.N.I. n^o XXXX, en solicitud de indemnización *por lesiones a consecuencia de caída en calle Gordal, en obras, al tropezar con un pequeño socavón el pasado día 17 de agosto de 2016.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Instructor, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 22 de agosto de 2016 doña XXXX presenta escrito ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento haber sufrido lesiones por caída en calle Verdiales cuando tropezó con un pequeño socavón.

II. Con fecha 30 de septiembre de 2016, por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del territorio se dicta Decreto por el que se admite a trámite la solicitud, con nombramiento de Instructor y Secretaria, ordenando tramitar el expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por el procedimiento general según lo establecido en el R.D. 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, vigente en el inicio del expediente y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando plazo de treinta días, para presentar cuantas alegaciones y pruebas considere oportunas.

III. Se notifica a la parte con fecha 18 de octubre de 2016.

IV. Con fecha 7 de noviembre de 2016 por la interesada se interpone Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en forma, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Así mismo se propone testifical, y documental médica, valorando la indemnización en 1.300 euros.

V. Por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, solicitando Informe al Servicio de Proyectos y Obras municipal, con fecha 15 de diciembre de 2016.

VI. Con fecha 21 de diciembre de 2016, se emite el informe solicitado.

VII. Con fecha 18 de enero de 2017, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas.

VIII. Recibido mensaje de correo electrónico de la Compañía aseguradora SegurCaixa con fecha 19 de enero de 2017, comunicando la apertura de siniestro con referencia 370291015.

IX. Notificación de prácticas de prueba dirigida a don Jesús Panal Fernández con fecha 25 de enero de 2017 y no pudiéndose practicar por estar ausente domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- X.**Notificación de prácticas de prueba dirigida a don XXXX con fecha 25 de enero de 2017 y no pudiéndose practicar por estar ausente domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo.
- XI.**Notificación de prácticas de pruebas dirigida a doña XXXX con fecha 25 de enero de 2017 y recibido con fecha 31 de enero de 2017.
- XII.**Con fecha 15 de febrero de 2017, se practican sendas pruebas testificales a Don José Luna Merencio y Don Jesús Fernández Panal.
- XIII.**Notificación de trámite de audiencia dirigida a Doña XXXX con fecha 15 de febrero de 2017 y recibí del mismo día.
- XIV.**Mensaje de correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2017, por el que se da traslado a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas, de las nuevas actuaciones en el expediente.
- XV.** Mensaje de correo electrónico de la Compañía aseguradora SegurCaixa de fecha 19 de mayo de 2017, adjuntando escrito de alegaciones.
- XVI.**Escrito presentado por XXXX el 26 de octubre de 2019 ante el registro general de este Ayuntamiento, en el que solicita copia íntegra del expediente.
- XVII.**Con fecha 9 de octubre de 2019, se entrega a la interesada la copia solicitada.
- XVIII.**Con fecha 28 de octubre de 2020, por la interesada se solicita resolución expresa del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos*. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, vigente en el inicio del expediente y hoy derogada por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan la referida norma y el procedimiento.

El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, si bien cuando se trata de lesiones de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

El plazo para resolver es de seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirle un periodo extraordinario de prueba de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento, transcurrido el referido plazo sin que haya recaído resolución expresa o en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. La doctrina y la Jurisprudencia, ha establecido como requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización a consecuencia de responsabilidad de la Administración, los siguientes:

- a) El daño debe ser antijurídico o lo que es lo mismo, la persona que lo sufre no debe estar jurídicamente obligado a soportarlo.
- b) Realidad objetiva del daño que ha de ser evaluado económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.
- d) Relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de circunstancias extrañas que pudieran alterar el nexo causal.
- e) No concurrencia de fuerza mayor u otra causa de exclusión.

Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el primer escrito presentado con fecha 22 de agosto de 2016, Doña Carmen Gómez Giráldez manifiesta:

“...Que el día 17 de agosto de 2016 sobre las 22:00 en la calle Gordal para cruzar a la calle Verdiales como habían rebajado la calle para asfaltarla fui a cruzar para la calle Verdiales y había un pequeño socavón y tropecé y caí...”.

2. En el segundo escrito presentado con fecha 7 de noviembre de 2016, Doña XXXX manifiesta:

“...Primero.-El pasado día 17 de Agosto de 2016, sobre las 21 horas y 30 minutos y estando pasando por el acerado de la calle Gordal al cruzar para la calle verdiales, con varias bolsas en las manos ya que venía de realizar la compra en una tienda de alimentación situada en calle Gordal “Quiosco el Pájaro”, ya que la calle estaba en obras en su totalidad y existiendo el rebaje de citada vía para su nuevo asfaltado.

Segundo.- Cuando al pasar, además no había ninguna zona habilitada para su cruce la cual debería de haber existido mientras se realizaban las obras ya que insisto era en toda la calle, con tal mala fortuna doblándome el tobillo derecho y cayendo posteriormente al suelo, en ese momento fue tan grande el dolor que no pude levantarme, siendo asistida en ese instante por varias personas que pasaban por allí siendo testigos de los sucedido y acudieron a socorrerme...”.

3. En sendas comparencias, los testigos manifiestan a las preguntas de la Sra. Secretaria, lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El testigo Don XXXX:

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo responde que sí.

¿Sabe usted si el Sra. Gómez Giráldez camina habitualmente por esa zona? Si porque residente de la zona.

¿Qué día era? No lo recuerda pero no era verano porque a esa hora no se veía

¿Aproximadamente a qué hora? Sobre las 21:00 horas

¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.

¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Estaba oscureciendo, y prácticamente era de noche.

La reclamante dice haberse caído cuando cruzaba la calle ¿Pudo comprobar Ud. esto? Si al cruzar la calle.

¿Pasaba por el paso habilitado para peatones? No pasaba porque cruzaba por un sitio que no había paso de peatones

¿Pudo comprobar Ud. si en la fecha del accidente existían obras en la zona? Si, eran obras de asfaltado.

De la foto en el informe obrante del expediente, señale el lugar exacto por donde cruzaba la interesada: Señala la otra esquina de la calle.

¿En ese momento existían obras en el lugar señalado en la foto? Si

Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado con la diligencia suficiente y haber caminado por el lugar reservado a los peatones? No, porque no vio que la zona en obras estuviera señalizada.

¿Había sitio habilitado para el paso de peatones sin obras? No, porque el paso de peatones también estaba en obras.

Tras la caída de la Sra. XXXX, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? En ese momento, que de hecho le ayudó a levantarse junto con su cuñado no se quejaba ni le dolía nada, pero tiene información de que después cuando ya estaba en su casa tenía dolor.

- El testigo Don XXXX:

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo responde que sí.

¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Porque es residente de la zona.

¿Qué día era? No lo recuerda bien pero era verano ¿aproximadamente a qué hora? No lo recuerda bien pero sobre las 19:00 horas, porque todavía no estaba oscureciendo.

¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.

¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Si

La reclamante dice haberse caído cuando cruzaba la calle ¿Pudo comprobar Ud. esto? Si porque venía de la tienda con las bolsas de la compra, cuando bajaba del acerado a la calzada.

¿Pasaba por el paso habilitado para peatones? No, porque se cayó cuando bajaba el acerado para cruzar la calzada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

¿Pudo comprobar Ud. si en la fecha del accidente existían obras en la zona? Si, había obras de asfaltado de la calle donde se produjo el incidente.

De la foto en el informe obrante del expediente, señale el lugar exacto por donde cruzaba la interesada: No puede señalarlo porque se trata de la otra esquina contraria a la foto.

¿En ese momento existían obras en el lugar señalado en la foto? Si

Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado con la diligencia suficiente y haber caminado por el lugar reservado a los peatones? No porque no había señalización de obras en la calle.

Tras la caída de la Sra. Gómez Giráldez, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? En el momento no sintió dolor, pero sabe que después si le dolía.

4. De las alegaciones presentadas por la Compañía aseguradora SecurCaixa con fecha 19 de mayo de 2017, se extrae:

...”A la vista de la documentación obrante en autos, entendemos que no podría predicarse responsabilidad alguna sobre el Ayuntamiento de Dos Hermanas atendiendo a dos aspectos determinantes en la causación del daño, como son la ubicación del elemento supuestamente causante de la caída que se reclama, así como la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo.

Pues bien, teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la reclamante, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento situado en la calzada, es decir, en una zona no habilitada ni destinada para el tránsito de peatones, y que igualmente, dicho elemento era claramente visible y detestable como para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo administrado a la hora de hacer uso de la vía pública.

Por tanto, si tenemos por ciertas las manifestaciones de la reclamante, hemos de referir que cuando un peatón asume el riesgo de transitar por la calzada (es decir por un lugar no habilitado para su tránsito), debe de hacerlo con un plus de cuidado y atención, plus de cuidado y atención que es evidente que el solicitante no prestó en el presente caso...

Por todo ello, no ha lugar a declarar la responsabilidad patrimonial por cuanto se trata de una responsabilidad objetiva, sino que hay que ir más allá, entendiendo como único responsable del presunto percance a la solicitante, ya que omitió la diligencia necesaria, precisa y exigible que la Jurisprudencia exige a todo peatón que haga uso del entramado público.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia de] actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

...No obstante, nos oponemos íntegramente a la cuantía solicitada de contrario al desconocer esta parte el sustento médico de la misma, puesto que se reclaman 1.300 €, sin aportar en ningún estadio de la tramitación del referido expediente informe pericial alguno emitido por facultativo cualificado que justifique, desde un punto de vista médico los conceptos que se reclaman...”.

CONCLUSIONES:

1. Falta de acreditación de la relación causal:

Constan en el expediente suficientes pruebas donde queda acreditada la ocurrencia de los hechos.

Se analizan ahora distintos aspectos:

- Entidad del desperfecto:

No se han aportado imágenes del desperfecto, por lo que no existe prueba objetiva que permita comprobar su entidad. Corresponde a la reclamante la carga de probar los hechos; la profundidad, dimensiones y características del desperfecto que a juicio de la interesada provoca su caída, es un dato definitivo a la hora de apreciar o no la responsabilidad patrimonial de la administración en caídas en vía pública.

En su propio escrito inicial, la interesada califica el desperfecto como un “*pequeño socavón*” y según sus propias palabras, transitaba con *varias bolsas en las manos* ya que *venía de realizar la compra*.

A falta de prueba objetiva, en orden a la comprobación de los hechos y las circunstancias del accidente, según lo manifestado por la reclamante y los testigos, la zona estaba en obras.

La interesada reside en zona próxima a donde tiene lugar la caída, extremo que avalan los testigos.

-Visibilidad del desperfecto.

Sobre la hora de ocurrencia de los hechos los distintos testimonios difieren en la misma: mientras la reclamante la sitúa en un primer momento a las 22:00 horas, y posteriormente a las 21:30, el testigo *Sr. José Luna* la establece sobre las 21 horas, entendiendo que *no era verano porque no se veía; por el contrario el testigo Don Jesús Fernández Panal*, establece que no recuerda bien el día de ocurrencia *pero era verano*; respecto a la hora aunque tampoco lo recuerda bien la establece *sobre las 19:00 horas, porque todavía no estaba oscureciendo*.

La determinación de la hora es un aspecto importante a fin de establecer las condiciones de visibilidad, entendiendo Don XXXX, por la respuesta a la pregunta de la secretaria que si se daban perfectas condiciones de visibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Discrepancias sobre el estado de la accidentada.

Se constata discrepancia entre las manifestaciones de los testigos y la manifestación de la reclamante.

Mientras los primeros coinciden en afirmar que la reclamante no presentaba dolor en los momentos posteriores a la caída, la reclamante en su segundo escrito manifiesta: *“con tal mala fortuna doblándome el tobillo derecho y cayendo posteriormente al suelo, en ese momento fue tan grande el dolor que no pude levantarme, siendo asistida en ese instante por varias personas que pasaban por allí siendo testigos de lo sucedido y acudieron a socorrerme.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos extraer que la reclamante era conocedora de la zona por la proximidad de su domicilio y de las actuaciones que se llevaban a cabo en ella; el desperfecto con el que tropieza era un *“pequeño socavón”*; transitaba con dos bolsas en las manos – que pudieron provocar la desestabilización a la hora de abordar la calzada-, y la visibilidad era buena. Respecto a su estado posterior al momento de la caída, ambos testigos manifiestan que estaba bien, y sin embargo la reclamante da una versión en un momento posterior que son se corresponde con lo declarado por los anteriores.

No ha sido posible determinar la entidad del desperfecto, y este aspecto es definitivo a la hora de considerar la responsabilidad patrimonial de la Administración por caídas en vía pública.

Constan en el expediente manifestaciones contradictorias que no permiten hacer una comprobación exacta de las circunstancias en que se producen la caída y momentos posteriores.

No puede negarse que la interesada cayera, sin embargo, la diligencia y cuidado con la que deben circular los peatones no puede obviarse; al elegir la calzada para cruzar, tal y como afirma la compañía aseguradora, debió poner especial cuidado, sin que resultara sorpresivo encontrar un desperfecto en la misma, pues se venían ejecutando obras, de las que era conocedora.

No puede considerarse suficiente para que sean atribuibles a esta Administración, en relación de causalidad, las consecuencias de un tropiezo en vía pública, pues en este caso todos los posibles accidentes que, en relación física pudieran producirse en las mismas, les serían imputables y convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Visto cuanto antecede, se puede concluir que no queda acreditada en el expediente la necesaria relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y las lesiones padecidas por la reclamante.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (17/08/2016) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 370291015**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. RDT 2019/002. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/002, iniciado por Doña Estefanía Ortega Garrido, en nombre del menor José Manuel Rojo Ortega, en solicitud de indemnización por *lesiones tras caída en una atracción de parque infantil ubicadas en el Parque de la Alquería de esta Ciudad, el pasado 21 de diciembre de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 17 de enero de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Con fecha 28/01/2019, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de reclamación de la interesada en el que expone que en la tarde del 21 de diciembre de 2019, sobre las 17:45 horas, su hijo de 3 años y medio sufrió accidente mientras jugaba en una de las atracciones infantiles ubicadas en el Parque de la Alquería, que le provocó herida en la ceja.

A la reclamación se adjunta

- Hoja de Urgencias del Hospital Quirón Sagrado Corazón, del día de los hechos, en el que se hace constar: “...*Herida en ceja con un columpio...*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe de Alta de Urgencias del Servicio de Pediatría del mismo Hospital, en el que consta “...*Bajo anestesia local, sutura con monofilamento de 5-0...*”.

- Muestra de gravilla del lugar de los hechos.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de febrero de 2019, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora SegurCaixa Adeslas y recibido mensaje con fecha 14 de febrero de 2019, comunicando la apertura de siniestro con referencia 390424177.

TERCERO.- Con fecha 11/02/2019 por Seguros Municipales se solicita informe al Servicio de Parques y Jardines cuyo funcionamiento ha podido causar las lesiones.

CUARTO.- Con fecha 20/03/2019 se envía notificación del Decreto de Admisión a trámite a D^a. Estefanía Ortega Garrido y acuse de recibo por el servicio postal con fecha 5/04/2019.

QUINTO.- Con fecha 13/05/2019, por la reclamante se incorporan al expediente dos nuevos informes médicos:

- Informe médico de 09/05/2019, emitido por el Pediatra Bayardo Martínez, en el que se hace constar:

“ A consecuencia de una caída, según cuenta la madre de un columpio, el niño arriba descrito, fue necesario el día del accidente (20.01-2019), ser tratado por cirugía plástica para cierre de herida en la ceja izquierda, presentando actualmente como secuela, una ligera cicatriz en la zona de los puntos.”

- Informe médico de 03/05/2019, emitido por la Médico de Familia , en el que se hace constar que tras valoración *presenta cicatriz supraciliar en la cola de ceja izquierda.*

SEXTO.- Instancia General presentada por D^a. Estefanía Ortega Garrido ante el registro general de este Ayuntamiento el día 12/07/2019 en la que solicita la resolución del expediente.

SÉPTIMO.- Informe remitido por el departamento de Parque y Jardines con fecha 2/10/2019, al que anexa Informe emitido por la Contratista de fecha 23/09/2019.

OCTAVO.- Instancia General presentada por D^a. Estefanía Ortega Garrido ante el registro general de este Ayuntamiento el día 14/01/2020 en la que solicita copia completa del expediente.

NOVENO.- Con fecha 6/02/2020 se hace entrega a la reclamante de la copia solicitada.

DÉCIMO.- Con fecha 19/05/ 2020, por CONTENUR, se presentan las alegaciones oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÚNDECIMO.- Con fecha 16/09/2020, se presenta escrito en el que se solicita la práctica de las testificales propuestas, así como informe donde se especifique qué mejoras o adecentamiento concreto, se han llevado a cabo en la instalación.

DUODÉCIMO.- Con fecha 24/04/2021, por la Aseguradora SegurCaixa Adeslas, se remiten al Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convienen.

DÉCIMOTERCERO.- Petición de informe a Parques y Jardines, sobre las mejoras realizadas en la instalación de fecha 23/06/2021.

DÉCIMOCUARTO.- Informe e imágenes remitidas por Parques y Jardines, sobre las mejoras realizadas en la instalación de fecha 24/06/2021.

DÉCIMOQUINTO.- Con fecha 30 de junio de 2021, se notifica vía correo electrónico, trámite de audiencia a la contratista y a la interesada. Así mismo, se remiten a la reclamante, las mejoras realizadas ya solicitadas, así como pronunciamiento sobre la práctica de prueba testifical.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

Del Informe médico de 09/05/2019, emitido por el Pediatra Bayardo Martínez (Antecedente Quinto), se extrae:

*“ A consecuencia de una caída, según cuenta la madre de un columpio, el niño arriba descrito, fue necesario el día del accidente (20.01-2019), ser tratado por cirugía plástica para cierre de herida en la ceja izquierda, presentando actualmente como secuela, **una ligera cicatriz en la zona de los puntos.**”*

Del informe de Contener (Antecedente Séptimo):

“ 3. El área está considerada AREA DE ESPECIAL ATENCIÓN por lo que es inspeccionada diariamente, frecuencia muy por encima de la que marca la normativa actual que es mensual.

4. Las inspecciones las realizan técnicos especializados en la normativa vigente. En dichas inspecciones se comprueba el estado de funcionalidad de las áreas de juego en su conjunto, prestando especial atención a los posibles riesgos de uso que puedan darse y la corrección de los mismos en caso de existir. Igualmente se realiza el soplado de las superficies de apoyo y limpieza el conjunto.

5. Don respecto a las manifestaciones que se reflejan en la reclamación, indicarles que:

5.1 Las superficies de madera de este compacto no están engomadas por no ser necesario para la seguridad del juego.

5.2 El desgaste al que hace referencia de estas superficies de madera es ínfima no siendo considerada aún para su cambio ya que presenta un estado adecuado para su uso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.3 En cuanto a la gravilla utilizada en el Área como superficie amortiguadora, cumple con la granulometría, entre 2 y 8 mm, que exige la norma que regula los diferentes materiales que según esta se pueden utilizar a tales efectos.

6. Todos los elementos del área, por sí solos y sin manipulación o alteración posterior a la última inspección, cumplen con todos los requisitos de seguridad de la Norma UNE-EN 1176/1177... ”.

De la Información contenida en el correo electrónico de Parques y Jardines (Antecedente Séptimo):

“...Independiente del contenido del informe, desde este Servicio vamos a incorporar una serie de mejoras en el elemento, para evitar percances de este tipo, así como una reparación y pintado completo del juego, además de incluir un engomado para estas zonas-

Todas estas actuaciones se plantean para mejorar la funcionalidad del juego, aun no siendo necesarias, como se refleja en el informe adjunto.

La responsabilidad de los percances que puedas sufrir el usuario de área infantil hasta los 3 años de edad corresponde a los adultos acompañantes.”.

De la Información contenida en el correo electrónico de Parques y Jardines (Antecedente Decimotercero):

“...Debemos indicar que el juego, en su estado original, ya cumplía con la normativa en materia de montaje, funcionalidad y accesibilidad y que la granulometría del árido existente en el arenero es la adecuada.

La moqueta instalada cumple con la función de amortiguar caídas, en caso de producirse, y evitar el efecto deslizante que produce la existencia de árido en la chapa...”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – en adelante LRJSP- y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – en adelante LPACAP-.

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia LPACAP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor.

Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- A estas alturas del procedimiento, las lesiones no han sido cuantificadas según lo previsto en el artículo 67.2 LPACAP que establece que la solicitud que realicen los interesados se deberá especificar la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.

SEGUNDO.- Si bien la reclamante propone testifical no hay controversia en la ocurrencia de los hechos. Así mismo, dado que las imágenes presentadas por la parte, y las obrantes en el expediente, nos sitúan con precisión en el lugar del accidente y puede apreciarse con claridad el estado de la atracción donde se encontraba el menor, disponiendo de los medios precisos para la determinación, comprobación y conocimiento de los hechos, se entiende que no es necesaria la práctica de la prueba propuesta.

TERCERO.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante.

Ahora bien, si tenemos en cuenta las fotografías presentadas por la parte, podemos observar una atracción en buen estado, que lógicamente al estar ubicada en el arenero a fin de evitar que los menores sufran daños, cumpliendo con su función amortiguadora, se encuentra salpicada del granulado árido por el propio tránsito de los menores. El juego cumple con la normativa aplicable, respetando los estándares de seguridad exigibles; no se puede exigir al Ayuntamiento que actúe por encima del mínimo estándar que es el de la previsión, pero que no raye en lo imposible. Según se establece en el informe de CONTENUR este área está considerada AREA DE ESPECIAL ATENCIÓN, por lo que es inspeccionada diariamente, frecuencia muy por encima de lo establecido, que es una inspección mensual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se evidencia, a la vista de lo expuesto, que la caída se produce en el normal desarrollo del juego del menor, durante la realización de una actividad habitual y lícita, que sirve de instrumento de esparcimiento y para el correcto desarrollo de los menores. En este caso concreto, en el cartel anunciador se evidencia que los menores de 3 años deberán estar acompañados.

En consecuencia, si bien existe y se ha acreditado una lesión física del mismo, no puede decirse en cambio que la misma se debiera, al funcionamiento normal o anormal de la Administración, por lo que quiebra la necesaria relación de causalidad entre la conducta y el daño producido.

Teniendo en cuenta lo declarado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 Jun. 1998 (recurso 1662/94) «La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico».

CUARTO.- Diligencia del Ayuntamiento

De la información obrante en las comunicaciones realizadas por el Servicio de Parque y Jardines, se desprende que en todo momento se han cumplido los estándares de seguridad si bien, con la función de amortiguar caídas y evitar el efecto deslizante que produce la existencia de árido, se opta por la instalación de una moqueta, no solo en la zona donde se produce la caída, sino en todas las superficies del juego, lo que evidencia una diligencia que va más allá de lo exigible legalmente, tal y como se evidencia a la vista de las fotografías adjuntas a la comunicación de Parques y Jardines.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la empresa Contenur S.L.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (21/12/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 390724177**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. RDT 2021/033 PRO.S. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2020/033 PRO.S., iniciado de oficio, *por lo daños materiales ocasionados al vehículo propiedad de D. XXXX con DNI XXXX, debido a que uno de los árboles se fracturó casi por completo, doblándose y cayendo sobre la zona de estacionamiento de la calle el Bierzo de esta Ciudad, como consecuencia de que el pasado 10 de mayo de 2021 se produjeron vientos y lluvias. El vehículo en cuestión se encontraba estacionado en la zona descrita y se trata de un turismo, marca ALFA ROMEO, color ROJO, con placa de matrícula XXXX, donde le ha impactado en la zona trasera y lateral derecho trasero.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de agosto de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- Parte de Intervención de los Agentes Policiales referencia (INT-1996/2021) de fecha 10 de mayo del 2021 donde se manifiesta los hechos ocurridos y anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora Mapfre Empresas mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021 y recibida apertura de siniestro del mismo día.

TERCERO.- Petición de Informe solicitado al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021.

CUARTO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada, por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 18 de agosto de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 18 de agosto de 2021 y recibí de fecha 31 de agosto de 2021.

SEXTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, la entidad IURISCAR presenta escrito (acompañado del referido Atestado y Escritura de Poder) donde se solicita certificado sobre la titularidad del árbol.

SÉPTIMO.- Informe de Parque y Jardines enviado mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021.

OCTAVO.- Remisión de nuevos documentos aportados al expediente dirigido a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021.

NOVENO.- Nueva petición de informe solicitada al Departamento de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021.

DÉCIMO: Remisión de copia de la Notificación de Admisión a Trámite dirigido a la parte interesada mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021.

DÉCIMO PRIMERO.- Recordatorio de nueva petición de informe solicitada al Departamento de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Nuevo Informe del Técnico Municipal de Parques y Jardines emitido con fecha 9 de noviembre de 2021.

DÉCIMO TERCERO.- Instancia general de y documentos que le acompaña presentado por D. Francisco José Rubio Rodríguez ante el registro general de este Ayuntamiento el 15 de noviembre de 2021.

DÉCIMO CUARTO.- Traslado de nuevos documentos practicados en el expediente enviado a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2021.

DÉCIMO QUINTO.- Nuevo mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 7 de diciembre de 2021 en el que solicitan aclaración sobre el informe técnico de Parque y Jardines.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (10/05/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L38525241.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente **propuesta de resolución:**

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 1.042,05 € (*mil cuarenta y dos euros con cinco céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (1.042,05 €) hay que descontar la cantidad perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a Fº. XXXX** con D.N.I. nº **XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 892,05 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. RDT 2021/036 PRO.S. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/036 PRO.S., iniciado de oficio, como consecuencia de *los daños materiales (concretamente la luna delantera) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca RENAULT, modelo Kangoo, con placa de matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, debido a que le saltó un chino que procedía de una desbrozadora que manipulaba un operario que realizaba las tareas de limpieza y desbroce de los márgenes de la calle Vía Flaminia de esta Ciudad, lugar por donde circulaba dicho automóvil el pasado 24 de mayo de 2021.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 31 de agosto de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes **ANTECEDENTES**:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Comparecencia del empleado del Servicio de Adecentamiento Urbano de fecha 25 de mayo del 2021 donde se manifiesta los hechos ocurridos y anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Consulta de registro de la Dirección General de Tráfico de fecha 12 de agosto de 2021 del vehículo afectado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Con fecha 23 de junio de 2021 de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros, D. Pedro Pilar Jiménez en representación de la Entidad Línea Directa Aseguradora, compañía de seguros de D. XXXX, presenta escrito de Reclamación Patrimonial, adjuntando copias de los siguientes documentos:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Escritura de Poder otorgada por “Línea Directa Aseguradora” a favor del letrado D. XXXX.
- Valoración de los daños materiales realizado por el taller T. Paco Valdelvira S.L. por un valor de 507,63 €
- Factura emitida por la Empresa Carglass con fecha 28 de mayo de 2021 y por importe de 353,56 €

CUARTO.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora Mapfre Empresas mediante mensaje de correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021 y recibida apertura de siniestro de fecha 30 de agosto de 2021.

QUINTO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 31 de agosto de 2021.

SEXTO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 2 de septiembre de 2021 y devuelto por el servicio postal Andalucía Post, S.L. tras varios intentos de notificación en el domicilio en días y horarios distintos.

SÉPTIMO: Mensaje de correo electrónico remitido al letrado de la parte interesada de fecha 2 de noviembre de 2021 en el que se le comunica la notificación devuelta y se le informa de citación para la realización de *Apud-Acta*.

OCTAVO.- Documento de Designación de Representación Letrada (*Apud-Acta*) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento con fecha 9 de noviembre de 2021.

NOVENO.- Instancia General presentada por D. Pedro Pilar Jiménez en representación de D. Jose Luís Jiménez García ante el registro general de este Ayuntamiento, en la que se adjunta copia de la siguiente documentación:

- DNI de XXXX.
- Ficha Técnica y permiso de circulación del vehículo.
- Póliza de Seguros y recibo en vigor, junto con Declaración responsable firmada por la aseguradora María del Pilar Lucas Serra (*cónyuge de D. XXXX*).

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (24/05/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L39346681.**



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 861,19 € (*ochocientos sesenta y un euros con diecinueve céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (861,19 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento abonar a D. XXXX con D.N.I. nº XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 711,19 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. RDT 2021/078 PRO.S. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/078 PRO.S., iniciado a instancia de parte, *por lo daños materiales ocasionados al vehículo tipo turismo, marca PEUGEOT, modelo 306, con placa de matrícula 9682BCJ XXXX, siendo la conductora y autorizada D^a. XXXX Moya, con DNI: XXXX, debido a que le cayó una rama de grandes dimensiones de un árbol en las inmediaciones de los aparcamientos situados en la Urb. Parque Giralda el pasado día 21 de agosto de 2021.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 31 de mayo de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Instancia general presentada por D^a. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2021, adjuntando copia de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Primera página de la Póliza de Seguros.
- Presupuesto de los daños materiales realizado por la empresa Chapa Pintura San Fernando, S.L. por valor de 289,92 €
- Reportaje fotográfico del lugar de los hechos y de los daños materiales ocasionados al vehículo.
-

SEGUNDO.- Petición de informe solicitada al Servicio de Parque y Jardines con fecha 2 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Informe del Servicio de Parque y Jardines de fecha 9 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Instancia General presentada por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2021 en el que se adjunta documento declaración de testigo.

QUINTO.- Instancia General presentada por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2021 en el que se adjunta nuevo documento de declaración de testigo.

SEXTO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 15 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada con fecha 15 de diciembre de 2021 y recibí de fecha 11 de enero de 2022.

OCTAVO.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora Mapfre Empresas mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2021 y recibida apertura de siniestro de fecha 22 de diciembre de 2021.

NOVENO.- Instancia general presentada por la interesada con fecha 23 de diciembre de 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, adjuntando copia de la siguiente documentación:

- Declaración responsable y autorización de la Titular del Vehículo.
- Copia completa de la Póliza de Seguros del vehículo.
- Ficha Técnica y Permiso de Circulación.
- Solicitud de pago por transferencia y Modificación de datos bancarios debidamente cumplimentada y firmada.

DÉCIMO: Correo electrónico enviando nuevos documentos aportados al expediente y dirigido a la aseguradora Mapfre con fecha 13 de enero de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (21/08/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L47845701.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 289,92 € (*doscientos ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe 150 €

Por tanto, cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (289,92 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**

A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D^a. María Rosa Sikkenga Moya con D.N.I. nº 52236354L**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.

El importe restante, 139,92 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. DBM 2008/032 MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 134,52€ que ha resultado de la vista; en ejecución de lo ordenado Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros (CIF A-28141935), indemnizará por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2358/08 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/04/2008, en la calle Gordal de esta Ciudad, se han producido daños a una papelera.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes, que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. DBM 2021/060 ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 326,00€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-458/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/07/2021, en la Avenida Montequinto con San José de Calasanz de esta ciudad, se han producido daños a daños en la señal vertical de circulación giratoria y trozo de césped artificial.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña Sociedad de Seguros, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. DBM 2021/083 ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.517,34€ que ofrece Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según comunicación e informe pericial en los que se pone de manifiesto que el 21/07/2021, en la Avda. de Europa de esta ciudad, se han producido daños a una valla de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35 – 28043, Madrid A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: cts.autosur@allianz.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. DBM 2021/087 ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.116,13€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-637/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/10/2021, en la Avda. de las Universidades a la altura de la gasolinera BP de esta ciudad, se han producido daños a al bordillo de la glorieta, al bordillo de la calzada y manchas de aceite en la calzada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.U., con CIF A-87987822, y domicilio en C/ Rodríguez Marín 61-1ª planta, 28016 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. DBM 2021/088 ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.478,48€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-640/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/10/2021, en la Avda. de España, 38 de esta ciudad, se han producido daños a a dos maceteros metálicos ornamentales de la vía, a una señal de tráfico y a una papelería.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: “*Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Monseñor Palmer, 1, Palma de Mallorca, Islas Baleares. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 11 (II.11.B) SEN-2 “LUGAR NUEVO” (000006/2021-ED). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de **MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A.**, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 11 (II.11.b) SEN-2 LUGAR NUEVO redactado por Joaquín del Río Reyes de fecha 17 de noviembre de 2021.

El Estudio de Detalle tiene por objeto, es por un lado, definición de un vial interior privado en la Parcela II-11.1 de la Manzana II-11b, s, para responder a las necesidades demandadas por las actividades logísticas a implantar, y, de otro realizar un trasvases de edificabilidad entre las Parcelas II-11.1 y II-11.2 de la Manzana II-11b, todo ello al amparo del art. 15 de la NNUU del Plan Parcial del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo y Plan Especial “Polígono de la Isla”, apartados 2.A.2.a. y B.a y, e consecuencia, conforme a lo señalado en el art. 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y la Disposición Transitoria Segunda en su apartado 1 de la referida norma.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales con las siguientes observaciones:

1. Previamente a su aprobación definitiva se corregirán los dos errores señalados:
 - PLANOS: en la leyenda del plano 03, “alineación interior obligatoria” debe denominarse “alineación obligatoria”.
 - MEMORIA: en el Apdo. 2.4 se incluye una referencia al Portal de la Junta de Andalucía que no procede.
 - *Resumen Ejecutivo Estudio de Detalle Parcelas II-11.1 y II-11.2 de la Manzana II-11b Sector SEN-2 “Lugar Nuevo” Dos Hermanas (Sevilla) Octubre 2021;* firmado el 2021.11.17 a las 12:40:20.
2. Previamente a su aprobación definitiva se corregirá el dos error señalado:
 - PLANOS: en la leyenda del plano 03, “alineación interior obligatoria” debe denominarse “alineación obligatoria”.

Con fecha 13 de enero de 2022 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento en sentido favorable para su aprobación inicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 11 (II.11.b) del PLAN PARCIAL DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en el art. 81 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, en la forma señalada en los referidos preceptos y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. PAT. 60-2021. PROPUESTA SOBRE NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y FORMULACIÓN CONCRETA DE TITULAR Y BIEN AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA ACTUACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUELO PARA ALINEACIÓN EN CALLE DIVINA PASTORA, NÚM. 29. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 10/12/21, se tomó acuerdo de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio y declaración de utilidad pública e interés social de la Actuación de adquisición de suelo para alineación, comprendida en el “Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora”, documento en el que quedó incluido el inmueble sito en calle Divina Pastora núm. 29, -finca catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ- que habrá de ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados, a fin de conseguir la alineación pretendida.

Conforme al artículo quince de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.....”*. A continuación, el artículo diecisiete.1, determina que *“a los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”* y seguidamente, en su apartado 2 este mismo artículo señala *“cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 20/03/2009, se aprobó definitivamente el “Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora”. En el que como se expresa mas arriba, quedó definida, la finca ubicada en el núm. 29 de la calle Divina Pastora, suelo urbano residencial, -finca catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ- que debe ceder al viario público una superficie de 6,55 metros cuadrados, a fin de conseguir la alineación pretendida.

El Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora, recoge las siguientes determinaciones en relación al suelo del que tratamos:

Calle Divina Pastora. Núm. de parcela, 29. 41700 - Dos Hermanas.

Referencia Catastral: La que figura en la cartografía catastral, 04802TG4300S0001PQ.

PROPIETARIO: XXXX

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

El Estudio de Detalle se redacta para lograr la continuidad de la línea de edificación de la calle Divina Pastora.

Actualmente la alineación es continua en su mayoría a lo largo de la calle, si bien algunas de las parcelas presentan tacones por retranqueos en la edificación o bien por salientes.

Por tanto el presente documento propone mantener la alineación existente eliminando los salientes y suavizando los quiebros de la línea de edificación.

Se recoge también, dentro del ámbito del Estudio de Detalle, la nueva alineación de cuatro de las parcelas, por no estar dibujado el grafismo apropiado sobre la línea de edificación que debe aparecer en la planimetría del Plan General.

Por todo lo expuesto, se plantea la necesidad de modificar la alineación de las parcelas determinadas en la documentación gráfica, modificando la existente en el Plan General, tal y como se establece en el Presente Estudio de Detalle.

Por su parte, el artículo 16.1 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que “La Administración expropiante.....deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias,.....”. Por su parte, el apartado 2 del mismo Artículo 16, establece que “En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios....., con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación”. Por lo que respecta a lo determinado por este precepto, se formula la descripción del siguiente bien:

Finca Registral nº: 14458

Formada por traslado de la número 18533 del Archivo Común.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL:

URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR con fachada a la **calle Divina Pastora, marcada con el número 29**, de Dos Hermanas, sobre una parcela de ciento un metros cuadrados. Consta de una sola planta con una superficie construida en total de ochenta y nueve metros cuadrados. Se distribuye en zaguán de entrada, distribuidor, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, dos dormitorios y patio. Linda, frente, calle Divina Pastora; derecha, casa número 31 de la misma calle de don Francisco Sobrino Castro; izquierda, casa número 39 de la avenida de Andalucía de María Dolores Jiménez García, y fondo, finca segregada marcada con el número 37 de la avenida de Andalucía. La obra ocupa ochenta y nueve metros cuadrados de la superficie suelo, estando el resto destinado a patio.

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

El artículo veintiuno de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, determina:

- 1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.*
- 2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo dieciocho para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.*
- 3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.*

Así pues y conforme a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Formular relación concreta, individualizada de titular y bien necesario para llevar acabo las alineaciones previstas en el *Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora*.

SEGUNDO.- Entender implícita en la aprobación del Estudio de Detalle Alineaciones en calle Divina Pastora de 20/03/2009, la necesidad de ocupación del bien relacionado, dando con ello inicio formal al expediente expropiatorio.

TERCERO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de disposición del bien y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la descripción que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la disposición del bien o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes a fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La descripción del bien afectado podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOP, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sita en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9,00 a 14,00.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado en el procedimiento, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 17 DE ENERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el período transcurrido entre los días 04 al 17 de enero de 2022.

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000003/2022-LA.- EDIFICIO DE AULARIOS Y LABORATORIOS PARA IMPARTIR DOCENCIA UNIVERSITARIA EN AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES, S/N.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000006/2022-LO.- DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN EN C/ RUISEÑOR, 1
- EXPTE. 000017/2022-LO – PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO PARCELA 19
- EXPTE. 000019/2022-LO – REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN DS HACIENDA MEÑACA
- EXPTE. 000032/2022-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA ENTREMEDIANERAS EN C/ LA HABANA, 7

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 17 DE ENERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 04 a 17 de enero de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000085/2021-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVDA. VEINTIOCHO DE FEBRERO, 28

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OCUPACIÓN

- EXPTE. 000001/2022-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN USO EN BRUTO EN C/ MAESTRO BRAÑA, 3-A

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000036/2021-LA – ADAPTACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, HIGIÉNICOS, PAPELERÍA Y OTROS, CON OFICINAS EN CL FORO, 6
- EXPTE. 000324/2021-LO – REFORMADO DE P.B.E. PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 67
- EXPTE. 000672/2020-LO – ADECUACIÓN-AMPLIACIÓN DENTRO DEL EDIFICIO EXISTENTE EN C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 53
- EXPTE. 000965/2021-LO – ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RÓTULO EN C/ CANÓNIGO, 106
- EXPTE. 000989/2021- LO – REFORMA DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SEGÚN PROYECTO PRESENTADO EN C/ DEL PASO, 3
- EXPTE. 001147/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ESPARTERO, 10
- EXPTE. 001203/2021-LO – DEMOLICIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN PLAZA MENÉNDEZ Y PELAYO, 5

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000007/2022-LO – REHABILITACIÓN CUARTO DE BAÑO EN URB. RESIDENCIAL GÉMINIS, 19
- EXPTE. 000008/2022-LO – REFORMA DE BAÑO EN C/ OCTAVIO PAZ, 44
- EXPTE. 000009/2022-LO – REFORMA DE BAJO DEJANDO EL PLATO DE DUCHA A COTA DE SUELO Y ALICATADO POSTERIOR EN C/ PINO, 5 ESC. 01 BAJO A
- EXPTE. 000010/2022-LO – PICADO Y ALICATADO PARAMENTO PATIO EXTERIOR EN C/ NOVARA, 25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000011/2022-LO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 3,5 KWN EN PASAJE GIRASOL, 5
- EXPTE. 000012/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, 1 H
- EXPTE. 000013/2022-LO – PISCINA PRIVADA 6 X 3 EN C/ HIEDRA, 31
- EXPTE. 000014/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ PADUA, 2
- EXPTE. 000015/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ FUENTEQUINTILLO, 15 B
- EXPTE. 000016/2022-LO - REMODELACIÓN DE COCINA (AZULEJOS Y CAMBIO DE MUEBLES) EN C/ GARELLANO, 8
- EXPTE. 000018/2022-LO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 4 KWN EN C/ SIGUIRIYA, 5
- EXPTE. 000020/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE GIRASOL, 5
- EXPTE. 000021/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ RODRIGO CARO, 3
- EXPTE. 000022/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE BLAS DE OTERO, 32
- EXPTE. 000023/2022-LO - DERRUMBE Y DESESCOMBRO DE CUARTILLO; PICAR SUELO DE CUARTILLO 10CM Y DESESCOMBRO; SOLADO DE PORCHE EN C/ HIEDRA, 41
- EXPTE. 000024/2022-LO - SUSTITUCIÓN DE ALICATADOS EN BAÑOS; ENFOSCADO, MAESTRADO, FRATASEADO Y RATAYADO; COLOCACIÓN DE SANITARIOS Y PLACA DE DUCHA EN C/ VÍA LÁCTEA, 10
- EXPTE. 000025/2022-LO – CAMBIO DE AZULEJOS Y SOLERÍA EN ASEO DE PLANTA BAJA EN C/ VIRGEN DE LOS MILAGROS, 11
- EXPTE. 000026/2022-LO – INSTALACIÓN AEROTERMIA EN PASAJE BLAS DE OTERO, 32
- EXPTE. 000027/2022-LO – COLOCACIÓN DE PARQUÉ Y CUATRO PUERTAS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 14-3º-A
- EXPTE. 000028/2022-LO - CAMBIO DE VENTANA A PUERTA HACIA PATIO INTERIOR; EJECUCIÓN DE DIVISIÓN DE PATIO CON FÁBRICA CIEGA (1,80M DE ALTURA) EN C/ PABLO VI, 5-1º-C
- EXPTE. 000029/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED TIPO 1 10 KW EN C/ MENTA, 12
- EXPTE. 000030/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ TAJO 1 L
- EXPTE. 000031/2022-LO – REFORMA DE FACHADA EN C/ MAESTRO TEJERA, 27
- EXPTE. 000032/2022-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA ENTREMEDIANERAS EN C/ LA HABANA, 7
- EXPTE. 000033/2022-LO - LEGALIZACIÓN DE 8 PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EL TECHO CON ACOMETIDA HACIA INTERIOR; COLOCACIÓN DE INVERSOR Y MAGNETO-TÉRMICOS DE PROTECCIÓN Y CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA EN C/ MÓNACO, 15
- EXPTE. 000034/2022-LO - REFORMA DE CUARTO DE BAÑO; CAMBIO DE PUERTAS DE PASO; CAMBIO DE SUELO A TARIMA EN C/ HAMBURGO, 11
- EXPTE. 000035/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ OCTAVIO PAZ, 28



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000036/2022-LO – SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LA VIVIENDA Y AMPLIACIÓN DE DOS HABITACIONES PARA HACER ARMARIO EMPOTRADO; CAMBIO DE AIRE ACONDICIONADO EN C/ POLEO, 7
- EXPTE. 000037/2022-LO – ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO EN C/ ARMEROS, 4
- EXPTE. 000038/2022-LO – QUITAR BAÑERA PONER SOLERÍA E IGUALAR DE TECHO DE ESCAYOLA EN C/ CALDERÓN DE LA BARCA,2

DECLARACIONES RESPONSABLES

- EXPTE. 000002/2022-CPA – CREACIÓN DE ASEOS Y DUCHAS EN CLUB DEPORTIVO KICK BOXING EN C/ FOREÑO, 10
- EXPTE. 000003/2022-CPA- LAVANDERÍA AUTOSERVICIO EN AVDA. DE LOS PIRRALOS, 48-A

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

45.- DEVOLUCIÓN DE AVALES PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS URBANÍSTICOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS” (000009/2021-GPGU). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 19 de octubre de 2021 por la entidad EIFAFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. se solicita devolución de aval depositado en este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2020, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero anterior. A dicha solicitud se acompaña documentación complementaria justificativa de las obras ejecutadas para la urbanización de la unidad de ejecución UE-1 del Sector SEN-1.

En concreto se solicita la devolución del aval inscrito en el Registro Especial de Avals con número 0182000985983 por importe de 1.188.865 euros. El referido aval es otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a favor de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En particular el aval cuya devolución se solicita garantiza la ejecución del hasta el 45% de las obras de urbanización pendientes de ejecución de los sistemas locales de la UE-1; los espacios libres EL-18, EL-19, EL-20 y D-7; el espacio libre EL-21; el espacio libre EL-7, obra pendiente del Bulevar SGV-1.4 y parte proporcional correspondiente a la UE-1 del Colector MD Arroyo Culebras (49%), y por un importe, de 1.188.865,26 €

Con fechas 17 y 18 de enero de 2022 se emiten informes técnico y jurídico en los que se indica que, conforme a la documentación técnica presentada, se han superado el porcentaje y el coste de ejecución de obras objeto del aval.

A la vista de lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución

ÚNICO.- Aprobar la devolución del aval con números 0182000985983, por importe de 1.188.865,26 € otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a favor de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas y depositados con fecha 24 de julio de 2020, de conformidad con los acuerdos de Junta de Gobierno local de fecha 24 de enero y 18 de septiembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se ponen en conocimiento los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: VENTURA BUILDINGS, S.L. - (CIF: B-90319013) – IMPORTE: 3.975,70 €
- OBRAS: EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS Y UNA OFICINA DE GESTIÓN/DESPACHO PROFESIONAL CON GARAJE VINCULADO PARA UNA PLAZA DE AUTOMÓVIL Y CUATRO PLAZAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS- EMPLAZAMIENTO. C/ CANÓNIGO, 53 – EXPT: 000068/2018-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MAZUECOS (NIF: 15.456.834-Y) – IMPORTE 2.122,68 € OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA - EMPLAZAMIENTO: C/ ATAHUALPA, 29 – EXPT: 000244/2019-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: RAMÓN RODRÍGUEZ PINEDA – (NIF: 28.910.724-T) – IMPORTE: 1.253 €
- OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA CON APARCAMIENTO COMPLEMENTARIO A LA VIVIENDA PARA TRES VEHÍCULOS – EMPLAZAMIENTO: C/ BENAVENTE, 32- EXPTE. 000099/2020-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DEL VIARIO PÚBLICO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Doña Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.: 000224/2019-LO.
Informe favorable de fecha 13-01-2022.

De acuerdo al informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 29/2020/CON. DESESTIMACIÓN DE CESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de de 2018, se adjudicó el contrato “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”. Expdte. 29/2018/CON, a la empresa “Ferretería Lozano, S.L.”, con CIF B41594631, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 14 de octubre de 2020, y siendo la duración de éste de dos años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por un año más.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó *“Rechazar la solicitud de compatibilidad solicitada por D. XXXX como Funcionario en Prácticas de la Policía Local al ser administrador de empresas con contratos en vigor con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en base a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el órgano competente para declarar la incompatibilidad, y ratificador de esta propuesta, el Pleno de conformidad con el artículo 14 de la citada Ley 53/1984.”*, ratificándose este acuerdo en la sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de noviembre de 2021, se le notifica a D. XXXX, por parte del Servicio de Contratación Administrativa, la situación de incompatibilidad para ser contratista de esta Administración, con la relación de los contratos formalizados con la empresa de la que es administrador, Ferretería Lozano, S.L. y se le indica a tenor “ *Se le comunica que deberá ceder o renunciar a la ejecución de estos contratos, dado que como consecuencia de la incompatibilidad sobrevenida al haber tomado posesión como funcionario en prácticas de la Policía Local de este Ayuntamiento, con fecha 08 de octubre de 2021, incurre desde entonces en prohibición de contratar con esta Administración en conformidad con lo establecido en el art. 71 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el art. 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*”.

Con fecha 30 de noviembre de 2021, se recibe en Registro General de este Ayuntamiento (nº2021055361), escrito de D. XXXX, en el que solicita “*Sea admitida la CESIÓN del contrato 29/2020/CON Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal, a la empresa Suredher, S.L., con CIF B41556135...*”

Con fecha 16 de diciembre de 2021, se le notifica a D. XXXX, por parte del Servicio de Contratación Administrativa, en relación a la cesión de contrato solicitada, a tenor “*Por el presente, visto su escrito de fecha 30 de noviembre de 2021 presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2021055361), en el que solicita “ sea admitida la “Cesión” del contrato 29/2020/CON Suministros de productos de limpieza del Servicio de Residuos Urbanos a la empresa Suredher, S.L., con CIF B41556135, sita en Avda. Andalucía, 252. Dos Hermanas.*

Se le comunica que para la aprobación por parte del órgano de contratación de la cesión del contrato solicitada, deberá proceder a aportar, en el plazo de diez hábiles desde el recibí de la presente notificación, la documentación relativa a la capacidad de obrar, de la solvencia necesaria para la realización del contrato y de no estar incurso en causa de prohibición de contratar, de la empresa cesionaria propuesta.”.

Con fecha 27 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº2021061265), la documentación solicitada para la cesión del contrato por parte de la empresa Suredher, S.L.

Con fecha 18 de enero de 2021, se emite informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación Administrativa, en el que indica a tenor:

Vista la documentación presentada por la empresa Suredher, S.L., NIF B41556135, con fecha 27 de diciembre de 2021, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº2021061265), para la cesión del contrato “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”, propuesta por la empresa Ferretería Lozano, S.L, dada la imposibilidad de esta empresa de seguir realizando el contrato por la incompatibilidad de su administrador aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, se expone:

Primero.- *El objeto social de la empresa lo constituye el comercio menor de pinturas, barnices, etc.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- *La Solvencia Técnica aportada por la empresa, se fundamenta principalmente en contratos suscritos con este Ayuntamiento, que se refieren a suministro relacionados con productos de pintura en general.*

Tercero.- *Los productos objeto de contratación son productos químicos que no corresponden con el objeto social y la actividad de esta empresa.*

En consecuencia de cuanto antecede, y en conformidad con lo establecido en el art. 214 2 c) de la LCSP, se concluye que la empresa cesionaria no reúne los requisitos de capacidad de obrar y solvencia técnica necesarios para la realización del contrato, procediendo desestimar la solicitud de cesión a favor de ésta.

Es lo que se informa en Dos Hermanas, salvo mejor criterio, a los efectos oportunos. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 g), y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la cesión de contrato solicitada por la empresa Ferretería Lozano, S.L., a favor de la empresa Suredher, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar la extinción del contrato, 29/2020/CON “Suministro de productos de limpieza y aseo y varios para los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Servicio de Limpieza Urbana y Servicio de Taller Mecánico Municipal”, por resolución conforme a lo establecido en el art. 211 1 a) dada la incompatibilidad sobrevenida del contratista, así como la devolución de la garantía definitiva constituida en efectivo por Ferretería Lozano, S.L. por importe de 6.454,14 euros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Ferretería Lozano, S.L.”, con CIF B41594631, y a la empresa Suredher, S.L., con CIF B41556135, y publicarla en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- ASISTENCIA AL SALÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD “SICUR 2022”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana. Don Antonio Morán Sánchez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, que durante los próximos días 22 al 25 de febrero, se va a celebrar en Madrid “SICUR 2022, Salón Internacional de la Seguridad”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el mencionado salón tienen presencia las más importantes empresas del sector de la seguridad y emergencias. Asimismo se organizan por diferentes entidades conferencias y jornadas sobre los adelantos técnicos en la materia.

Dada la importancia que presentan estas jornadas, se propone la asistencia a las mismas de las siguientes personas durante los días 23 y 24 de febrero de 2022:

- D. Antonio Morán Sánchez, Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.
- D. Aurelio Vicedo Antúnez, Sargento Jefe del SEIS.

A la vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de la asistencia a las mencionadas jornadas de las personas indicadas con el abono de las dietas correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que se ha recibido comunicación de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL), en el que se informa de la concesión a nuestro municipio del premio “DOS PAJARITAS AZULES 2022”, que reconocen la excelencia municipal por la gestión en la recogida selectiva de papel y cartón, así como el esfuerzo de las administraciones en mejorar de manera continua este servicio. La entrega de los mencionados galardones tendrá lugar el próximo día 17 de febrero de 2022, en el auditorio Rafael del Pino, sito en Madrid, calle Rafael Calvo, 39, A.

Dada la importancia del tema, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación del mencionado premio, así como la autorización para la asistencia a la recogida del mismo de las siguientes personas:

- Don Antonio Morán Sánchez, Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.
- Don Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, con abono de los gastos de desplazamiento y manutención que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL DE GARANTÍA POR PARTE DE REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L. EXPTE. 11/2018/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Don Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la devolución de aval de garantía por parte de Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L.

Antecedentes: La empresa REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L., con CIF nº B41522723, es adjudicataria del expediente 11/2018/CON, para el contrato “Servicio de reparación en talleres externos de los equipos (carrocerías) instalados en los vehículos de la flota del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expte. 11/2018/CON.”, y como garantía definitiva, se le efectuó retención a cuenta de la factura TFM/150/2018 por importe de 1.735,34 € del contrato referido.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de Reparaciones de Maquinaria de Obras Públicas, S.L., (Reg. Gral. núm. 2021062087, de 28/12/2021) en el que solicita la devolución de la fianza, el Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, D. Antonio Narváez Domínguez, responsable de la ejecución del contrato, emite informe favorable a lo interesado con fecha 17/01/2022.

De acuerdo a lo anterior, y lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza presentada por la empresa REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L (B-41522723), por el importe de 1.735,34 €

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención y Tesorería municipales, D. Movilidad y Limpieza Urbana y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de **165 facturas** por un importe total de **1.767.404,53 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
3A/2022	3	FACTURAS 2022	92.142,67
3B/2022	24	CONTRATOS MENORES 2021	147.044,78



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3C/2022	5	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	509,73
3D/2022	34	CONTRATOS MENORES 2022	85.081,10
3E/2022	1	COMPENSADAS 2022	5.598,17
3F/2022	42	LICITACIÓN 2021	54.827,77
3G/2022	1	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	1.709,42
3H/2022	53	LICITACIÓN 2022	786.285,71
3I/2022	2	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	594.205,18

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES 2022 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:
ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2022 de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana que se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022
DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas. Para ello y dentro de las competencias atribuidas a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, está facultada para realizar cuantos actos se encaminen a su cumplimiento, entre las cuales podemos establecer:

- 1. Solicitar subvenciones auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
- 2. Formalizar contratos y convenios*
- 3. Gestionar las obras menores para solventar las necesidades que presenten las sedes de las asociaciones de Dos Hermanas de titularidad del Ayuntamiento y colaborar en su conservación y mantenimiento.*
- 4. La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles y su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.*
- 5. Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades vecinales, culturales, de autoayuda y salud y ecologistas, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de sus sedes, siempre que exista presupuesto.*

En el ejercicio del 2022 se ha establecido una línea de subvenciones nominativas y otra de subvenciones en régimen de concurrencia que a su vez se dividen en una línea para las asociaciones vecinales, otra para centros sociales deportivos de carácter cultural con instalaciones acuáticas y otra para el resto de asociaciones.

En correspondencia con lo arriba expuesto, la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana establecerá durante el 2022 unas líneas de subvenciones que tendrán como beneficiarias a las asociaciones vecinales, centros sociales deportivos de carácter cultural con instalaciones acuáticas, culturales, de autoayuda y salud y ecologistas, siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas, tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones, los centros sociales deportivos de carácter cultural deben contar como mínimo con diez años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y sus proyectos se encuentren dentro de LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS que esta Delegación establece para este periodo anual y que son las siguientes:

- 1. Cultura, ocio y deporte.*
- 2. Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos.*
- 3. Empleo y cultura emprendedora*
- 4. Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.*
- 5. Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.-Cultura, ocio y deporte:

a) Objetivos:

- *Se pretende apoyar aquellos proyectos culturales que permitan establecer una variedad de actividades dirigidas a los colectivos de cada asociación.*
- *Fomentar alternativas diversas de ocio en el espacio asociativo.*
- *Promoción de la salud y el bienestar a través de la práctica deportiva.*

b) Efectos:

- *Incremento en la cantidad y calidad de las actividades desarrolladas por las asociaciones.*
- *Potenciación como espacios de ocio de las asociaciones.*
- *Desarrollo de actividades tendentes a la mejora de la calidad de vida y la salud.*

2.- Participación, interculturalidad y fomento de valores democrático:

a) Objetivos:

- *Potenciar la participación en el ámbito de las asociaciones.*
- *Fomentar entre la población local y la inmigrante los relaciones culturales.*
- *Mejora del funcionamiento democrático participativo dentro de las asociaciones.*

b) Aumento del número de asociaciones y mejora en su gestión. Favorecimiento de las relaciones y comunicación entre el mundo asociativo y la Concejalía de Participación Ciudadana.

- *Incremento de las actividades conjunta entre ambas poblaciones.*
- *Mejora de las prácticas de democracia interna en las asociaciones.*

3.- Empleo y Cultura emprendedora:

a) Objetivos:

- *Promoción de proyectos destinados a que las asociaciones puedan ofrecer la formación que facilite su inserción laboral y/o el autoempleo.*

b) Efectos:

- *Aumento de la empleabilidad y la cultura emprendedora.*

4.- Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.

a) Objetivos:

- *Apoyar las iniciativas que busquen una mejora en las condiciones de vida animal, la reducción en el número de abandonos y su relación con el entorno.*
- *Promocionar las iniciativas de las asociaciones que fomenten el cuidado medioambiental el entorno y la sostenibilidad.*

b) Efectos:

- *Aumento del bienestar animal y concienciación vecinal respecto al mismo.*
- *Incremento de la concienciación ambiental y cívica y en lo que al entorno se refiere.*

5.- Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.

a) Objetivos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Mejora de la calidad de la salud de la ciudadanía mediante proyectos que incidan en la misma.*
- *Ofrecer a las personas enfermas y sus familias una atención complementaria a través de estas asociaciones.*

c) Efectos:

- *Incremento en el número de proyectos de las asociaciones que incorporen la salud y la promoción de la misma como objetivo.*
- *Mejora en la calidad de vida y bienestar de las personas enfermas y sus familiares.*

*En lo que se refiere a la **FINANCIACIÓN**, ésta se llevará a cabo con fondos propios de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana con cargo a las siguientes partidas:*

- 9240-48902 Convenio Federación Asociaciones Vecinales y Convenio Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu.	19.000 Euros
- 9240-48902 Subvenciones por concurrencia competitiva.	253.000 Euros
Total:	272.000 Euros

La Memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.

54.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV22006**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de diciembre 2021.

La citada relación comprende 27 recibos por un importe total de 117.814,84 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa de las solicitudes de devolución de fianzas depositadas para garantizar la correcta prestación del suministro de equipamiento de producción documental y su mantenimiento asociado, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: XXXX – N.I.F: XXXX en nombre de SERVICIOS MICROINFORMATICA S.A. – C.I.F.: A-25027145:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Expte.: 15/2015 – SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL. Importe: 18.760,80 euros
2. Ampliación del contrato del Exp. 15/2015. Importe: 250,21 euros

Visto lo anterior, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18-01-2022, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- BECAS DE MOVILIDAD KA102 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2018: SELECCIONADOS QUINTO FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha de 1 de febrero de 2019 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “VIAGGIO 9.0”, en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K102), convocatoria 2018 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CAED Carlos Espigares y el Proyecto ERGOS con los centros Antonio Gala y María Zambrano.

Con fecha 23 de julio de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el listado de un quinto flujo de personas beneficiarias de último curso de formación de grado medio de algunos de los centros adscritos a nuestro consorcio para realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT) mediante estancia en otro país europeo durante 10 semanas.

En esta Junta de Gobierno Local también se aprueba los importes individuales en concepto de estancia que recibirán los participantes, que ascenderá a **3.736 euros**.

Durante el mes de agosto y septiembre se producen algunas altas y bajas quedando el listado definitiva de beneficiarios tal como sigue:

Nombre	Apellidos	DNI	País	Viaje	Estancia
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.736,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.736,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.736,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.736,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En días posteriores se procede a la firma de los contratos de subvención Erasmus+ de las personas beneficiarias, donde se estipula como cantidad a recibir en concepto de beca por estancia o apoyo individual **3.592 euros**, tal como se establece en la plataforma Mobility Tool, del programa Erasmus+ del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), organismo dependiente del Ministerio de Universidades. Este hecho genera una diferencia de **144 euros** respecto a la cantidad aprobada en la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, quedando los importes adjudicados tal como se expresa en la siguiente tabla:

Nombre	Apellidos	DNI	País	Viaje	Estancia
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.592,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.592,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.592,00 €
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	275,00 €	3.592,00 €

Visto lo anterior, se sometea la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto en ANTECEDENTES, se informa a esta Junta de Gobierno Local de la modificación del importe de la beca en concepto de estancia, pasando de **3.736 euros a 3.592 euros por participante**, para que sea tenido en cuenta una vez efectuados todos los pagos a los participantes del quinto flujo del proyecto Viaggio 9.0 según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.04 (Becas Proyecto “Viaggio” Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la modificación mencionada conforme a lo explicado anteriormente.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- BECAS DE MOVILIDAD KA102 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2020: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha de 5 de febrero de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad “JUMPING EUROPE”, en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K102), convocatoria 2020 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo Nazareno, Vistazul, Hermanos Machado, Torre de los Herberos, CAED Carlos Espigares y el Proyecto ERGOS con los centros Antonio Gala y María Zambrano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de julio de 2021 se aprueba en Junta de Gobierno Local el listado de un segundo flujo de personas beneficiarias de último curso de formación de grado medio de algunos de los centros adscritos a nuestro consorcio para realizar su Formación en Centro de Trabajo (FCT) mediante estancia en otro país europeo durante 10 semanas.

En esta Junta de Gobierno Local también se aprueba los importes individuales en concepto de estancia que recibirán los participantes, que ascenderá a **3.078 euros**.

En días posteriores se procede a la firma de los contratos de subvención Erasmus+ de las personas beneficiarias, donde se estipula como cantidad a recibir en concepto de beca por estancia o apoyo individual **3.118 euros**, tal como se establece en la plataforma Mobility Tool, del programa Erasmus+ del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), organismo dependiente del Ministerio de Universidades. Este hecho genera una diferencia de **40 euros** respecto a la cantidad aprobada en la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021.

Visto lo anterior, se sometea la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto en ANTECEDENTES, se informa a esta Junta de Gobierno Local de la modificación del importe de la beca en concepto de estancia, pasando de **3.078 euros** a **3.118 euros** por participante, para que sea tenido en cuenta una vez efectuados todos los pagos a los participantes del quinto flujo del proyecto Viaggio 9.0 según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.52 (Becas Jumping Europe Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la modificación mencionada conforme a lo explicado anteriormente.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

58.- PROGRAMA DE PATROCINIO DE LA MARCA “DOS HERMANAS” 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la propuesta la Teniente de alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la creación y consolidación de una marca de ciudad, como la marca “Dos Hermanas”, es un proceso a largo plazo, que puede favorecer el desarrollo de sectores como el comercial o el turístico, pero también con un efecto favorable sobre el tejido empresarial local en general.

Como herramienta de marketing, la visibilidad de “Dos Hermanas” como un símbolo o marca, puede ponerse en valor con ocasión de eventos o ferias de prestigio a través de un sistema de colaboración o patrocinio que aproveche como escaparate los eventos que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desarrollen en este ejercicio 2022. Este programa cuenta con la experiencia en su desarrollo por esta Delegación desde 2018.

Para este ejercicio 2022, se han considerado, por un lado, ferias de nivel internacional en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (FIBES), y por otro dos eventos celebrados en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA) de reconocido prestigio y de posible interés para empresas locales.

Consultado el calendario, la previsión de los citados eventos para 2022 es la siguiente:

- Salón Internacional de Moda Flamenca “SIMOF” (3 al 6 de Febrero 2022)
- Foro Europeo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “TRANSFIERE” (16 y 17 de febrero de 2022- Málaga)
- Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana “GREENCITIES” (21-22 septiembre 2022- Málaga).
- “Andalucía Sabor” (26-28 de septiembre de 2022)
- Salón Internacional del Caballo “SICAB” (15 a 20 de noviembre 2022),

Asimismo, dada la incertidumbre actual en cuanto a la celebración o no de los eventos y sus fechas, esta Delegación se reserva la posibilidad de admitir participación en otros eventos durante 2022 que puedan ser de interés para el objetivo del programa y el tejido empresarial local.

El procedimiento de participación, dirigido tanto a empresas como a personas emprendedoras, se determina en las bases del Programa de Promoción que se acompaña. En este Programa se encuentran definidos los servicios a prestar por las empresas patrocinadoras y están detallados los importes de cada uno de ellos, elevándose como máximo, a 2.200 euros por empresa.

El presupuesto del Programa, que asciende a 16.000 euros para el ejercicio 2022, se contempla con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación que represento (2410.226.21). El patrocinio se llevará a cabo mediante la tramitación de los correspondientes contratos menores de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Patrocinio de la Marca “Dos Hermanas”, conforme a las bases adjuntas, para el ejercicio 2022, con un presupuesto de 16.000 euros con cargo a la partida de Gastos Generales de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

SEGUNDO.- Dar difusión e informar del presente Programa a las empresas y personas emprendedoras del tejido empresarial local que puedan estar interesadas en los eventos citados, para que puedan colaborar conforme al procedimiento establecido en las citadas bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO. Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe para cuantas gestiones fueran necesarias relacionadas con el citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

59.- EXPTE.01/2021/CON. AMPLIACIÓN EJECUCIÓN OBRAS NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Doña Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26-03-2021 adjudicó la licitación de la obra que en el epígrafe se referencia, a la empresa Infeven Solutions, S.L, por un importe total de 176.437,94 €y un plazo de ejecución de ocho meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 21-05-2021, iniciándose los trabajos al día siguiente, dando por tanto la finalización prevista para el día sábado 22 de enero, que al ser día inhábil al igual que el domingo 23, se emplazaría para el 24 de enero del año en curso.

Por D. Francisco José Utrera Moreno, en representación de la empresa contratista, se ha presentado escrito el 3 de enero (Reg. Gral. entrada núm. 2022000126), en el que se solicita una ampliación de seis meses para la finalización de la obra, en base a los argumentos esgrimidos en su exposición.

El Art. 195.2 de la LCSP, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

Asimismo dispone el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por la dirección facultativa se emite informe el 19-01-2021 con el que da conformidad a la ampliación de plazo solicitada, si bien se autorizaría conforme a lo dispuesto en el antes citado artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así, si el plazo de ejecución de la obra originalmente era de ocho meses serían cuatro meses de ampliación, y no seis como interesa al contratista.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados, se eleva la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Conceder a la empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L. –CIF: B90267279- la ampliación de plazo para la ejecución de la obra de “nuevos vestuarios en Campo de Fútbol U.D. Consolación”, Expte.1/2021/CON, por un periodo cuatro meses desde el próximo día 24 de enero con finalización al 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a la Intervención.

TERCERO.- Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

60.- EXPTE. 33/2016/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA ATHISA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que se indica que con fecha 18 de enero de 2017, se formalizó el contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa Andaluza Tratamiento Higiene, S.A., en adelante ATHISA, para el contrato de prestación de servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas del EXPTE 33/2016/CON.

El 30 de septiembre de 2021, se ha registrado documento de solicitud de devolución de fianza de garantía definitiva depositada por la empresa.

Desde la resolución del contrato hasta el momento actual no han aparecido situaciones que determinen responsabilidad por la empresa, como se contempla en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato del servicio.

Vistos los antecedentes expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa Andaluza Tratamiento Higiene, S.A. por importe de dos mil setecientos euros (2.700 €) por la prestación de servicio de tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas. EXPTE 33/2016/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Juventud, Salud y Consumo, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

61.- EXPTE. 58/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021 (punto 61), se aprobó la baremación y el orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de diciembre de 2021, siendo éstos los siguientes:

EMPRESA	OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS JUICIOS VALOR	TOTAL
1.- ANDALUZA DE TRATAMIENTOS E HIGIENE, S.A.	32.590,91	36,48	10,00	38,00	84,48
2.- TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L.	31.747,93	40,00	6,00	11,00	57,00
3.- ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L.	37.200,00	17,22	10,00	24,00	51,22
4.- COINPLA DEL SUR, S.L.	36.000,00	22,24	10,00	14,00	46,24
5.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS, S.A.	37.061,00	17,80	6,00	20,00	43,80

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, NIF A18485516, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, por el importe anual de 32.590,91 € más IVA por importe de 6.844,09 € totalizando la cantidad de 39.435,00 € más las mejoras relacionadas en su oferta, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.888,64 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 58/2021/CON “Servicios de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “**ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.**”, NIF A18485516, con domicilio en Peligros (Granada), calle Málaga núm. 7, C.P. 18210, Tlfno. 958405771 y correo electrónico buzon@athisa.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, por el **importe anual** de treinta y dos mil quinientos noventa euros con noventa y un céntimos (**32.590,91 €**), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (**6.844,09 €**), totalizando la cantidad anual de treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco euros (**39.435,00 €**), siendo para los **tres años de contrato** de noventa y siete mil setecientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(97.772,73 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil quinientos treinta y dos euros con veintisiete céntimos (20.532,27 €), totalizando la cantidad de ciento dieciocho mil trescientos cinco euros (118.305,00 €), más las mejoras relacionadas en su oferta.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Juventud y Salud, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

62.- ESPECTÁCULO “ME REÍ LEÓN, EL MUSIMAL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que dentro de la programación de espectáculos que desarrolla la Delegación de Juventud Salud y Consumo en este nuevo año, se pone en marcha un espectáculo para el mes de febrero que tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, llamado: “**Me reí león, El Musimal**”.

El espectáculo tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero de Dos Hermanas, el día 17 de febrero a las 21.00 horas, siendo el importe de la entrada de 4€

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del espectáculo “**Me reí león, El Musimal**”, el día 17 de febrero a las 21,00h en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero. La entrada tendrá un precio de 4€

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para las gestiones pertinentes para el buen desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

CUARTO.- Dar cuenta al departamento de Intervención del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

63.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Don Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Juventud, Salud y Consumo se continúa con el camino ya iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2022 de la Delegación de Juventud, Salud y Consumo que se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Juventud, Salud y Consumo se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo elaborada para el 2022, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas. Para ello y dentro de las competencias atribuidas a la concejalía, está facultada para realizar cuantos actos se encaminen a su cumplimiento, entre las cuales podemos establecer:

1. *Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
2. *Formalizar contratos y convenios.*
3. *Gestionar las obras menores para solventar las necesidades que presenten las sedes de las asociaciones de Dos Hermanas de titularidad del Ayuntamiento y colaborar en su conservación y mantenimiento.*
4. *La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles y su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.*
5. *Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades vecinales, culturales, de autoayuda y salud, y ecologistas, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de sus sedes, siempre que exista presupuesto.*

En correspondencia con lo arriba expuesto, la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo establecerá durante el 2022 unas líneas de subvenciones que tendrán como beneficiarias a las asociaciones culturales, de autoayuda y salud, y ecologistas, siempre cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas, tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y sus proyectos se encuentren dentro de LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS que esta Concejalía establece para este periodo anual y que son las siguientes:

1. *Cultura, ocio y deporte.*
2. *Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos.*
3. *Empleo y cultura emprendedora.*
4. *Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.*
5. *Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.*

1. Cultura, ocio y deporte:

a) Objetivos:

- *Se pretende apoyar aquellos proyectos culturales que permitan establecer una variedad de actividades dirigidas a los colectivos de cada asociación.*
- *Fomentar alternativas diversas de ocio en el espacio asociativo.*
- *Promoción de la salud y el bienestar a través de la práctica deportiva.*

b) Efectos:

- *Incremento en la cantidad y calidad de las actividades desarrolladas por las asociaciones.*
- *Potenciación como espacios de ocio de las asociaciones.*
- *Desarrollo de actividades tendentes a la mejora de la calidad de vida y la salud.*

2. Participación, interculturalidad y fomento de valores democrático:

a) Objetivos:

- *Potenciar la participación en el ámbito de las asociaciones.*
- *Mejora del funcionamiento democrático participativo dentro de las asociaciones.*

- #### *b) Aumento del número de asociaciones y mejora en su gestión. Favorecimiento de las relaciones y comunicación entre el mundo asociativo y la Concejalía de Salud y Consumo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Incremento de las actividades conjunta entre ambas poblaciones.*
- *Mejora de las prácticas de democracia interna en las asociaciones.*

3. Empleo y Cultura emprendedora:

a) *Objetivos:*

- *Promoción de proyectos destinados a que las asociaciones puedan ofrecer la formación que facilite su inserción laboral y/o el autoempleo.*

b) *Efectos:*

- *Aumento de la empleabilidad y la cultura emprendedora.*

4. Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.

a) *Objetivos:*

- *Apoyar las iniciativas que busquen una mejora en las condiciones de vida animal, la reducción en el número de abandonos y su relación con el entorno.*
- *Promocionar las iniciativas de las asociaciones que fomenten el cuidado medioambiental el entorno y la sostenibilidad.*

b) *Efectos:*

- *Aumento del bienestar animal y concienciación vecinal respecto al mismo.*
- *Incremento de la concienciación ambiental y cívica y en lo que al entorno se refiere.*

5. Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.

a) *Objetivos:*

- *Mejora de la calidad de la salud de la ciudadanía mediante proyectos que incidan en la misma.*
- *Ofrecer a las personas enfermas y sus familias una atención complementaria a través de estas asociaciones.*

b) *Efectos:*

- *Incremento en el número de proyectos de las asociaciones que incorporen la salud y la promoción de la misma como objetivo.*
- *Mejora en la calidad de vida y bienestar de las personas enfermas y sus familiares.*

Por esta Delegación se prevé la posibilidad de conceder subvenciones de carácter NOMINATIVO.

*En lo que se refiere a la **FINANCIACIÓN**, ésta se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía de Juventud, Salud y Consumo con cargo a las siguientes partidas:*

- 3340 48918 Premios Delegación de Juventud.	15.000 Euros
- 3110 48909 Subvenciones Concejalía Salud.	31.000 Euros.
- 4312 48913 Subvenciones Concejalía Consumo y Mercado.	3.000 Euros

Total: _____ 49.000 Euros

La Memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.

64.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 13 de enero de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos): 237,04 euros y 264,94 euros, sumando un total de 501,98 euros correspondientes a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de septiembre de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 501,98 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2021, conforme a la liquidación mensual de las plazas concertadas presentadas por la citada entidad como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

65.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2021-2022 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 13 de enero de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos): 262,26 euros, 125,49 euros, 113,10 euros, 83,67 euros y 40,39 euros, sumando un total de 624,91 euros correspondientes a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de septiembre de 2022.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 624,91 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2021, conforme a la liquidación mensual de las plazas concertadas presentadas por la citada entidad como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2021-2022 (AÑO 2021)” del Presupuesto Municipal de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

66.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2022 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Don Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Así, aprobada la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en su art. 3.1 que *“cada área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual”*.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia qué se trabaja y qué se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

Dentro de las Políticas de Igualdad desarrolladas por este Ayuntamiento, una de las principales herramientas es el **II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Dos Hermanas 2017-2020**. Un plan estratégico, que permite a la Delegación de Igualdad desarrollar las Políticas de mainstreaming de género y acciones concretas, para la promoción de la Igualdad de género y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo en el municipio de Dos Hermanas, con la finalidad de lograr la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, luchar por los derechos de las mujeres y erradicar la violencia de género.

Por todo ello, es fundamental diseñar acciones dirigidas a la ciudadanía, principalmente al movimiento asociativo de mujeres y juventud por ser colectivos directamente implicados en la consecución de una sociedad más igualitaria, en la que la erradicación de la violencia de género sea una realidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16, de 21 de enero de 2014), se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2022 de la Delegación de Igualdad, cuyo texto se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES. CONCURSOS Y PREMIOS 2022 DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD

Tal como queda recogido en el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, “Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas”.

Así, “desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público”.

No cabe duda, que este apoyo financiero favorece la democracia participativa, pues contribuye al fomento de la participación activa de la ciudadanía, a través de la puesta en valor y desarrollo de sus proyectos e iniciativas, que tengan como “objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública” (art 2.1.c. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas).

Con este fin, se pueden ver beneficiadas las organizaciones sociales y civiles como asociaciones, colectivos, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o federaciones, de esta acción pública para poder realizar sus proyectos y cumplir con sus objetivos.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, concreta que “Es incuestionable la importancia que tienen las subvenciones, hasta el punto que puede afirmarse que estamos delante de un instrumento decisivo en la política social y económica de cualquier administración”, estableciendo en su art. 3.1 que “cada área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual”

Con este fin, la Delegación de Igualdad, que tiene entre sus fines el de promocionar y desarrollar acciones orientadas a defender y mejorar la situación de la mujer en todos los ámbitos político, social, económico y cultural, de manera individual y grupal, y como no puede ser de otra manera, mantiene estrechas relaciones con las asociaciones de mujeres de nuestra localidad, pone sus recursos al fomento de estas, impulsando sus proyectos y contribuyendo en gran medida, a la construcción de una sociedad más igualitaria.

Así, presenta las Bases para la convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones de Mujeres de nuestra localidad, para la realización de actuaciones que fomenten la sensibilización y concienciación ciudadana en materia de igualdad de género y prevención de la violencia machista.

Así mismo, con el objetivo de Desarrollar políticas deportivas que contemplen la transversalidad de género,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para potenciar el deporte femenino federado a través de una línea de subvenciones de convocatoria pública nominativa para el Club de Fútbol femenino Ciudad de Dos Hermanas en virtud del art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, según el cual:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, por el que pueden concederse subvenciones directamente (sin concurrencia pública), atendiendo al supuesto:

- d) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por otro lado, y dando cumplimiento al **II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio de Dos Hermanas 2017-2020**, una de las

principales herramientas en esta materia con la que cuenta nuestro Consistorio, dirigido a la promoción de la Igualdad de género y la eliminación de las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo en el municipio de Dos Hermanas, desde la **Delegación de Igualdad**, se han puesto en marcha tres líneas estratégicas de actuación, con la finalidad de lograr la Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, defender los derechos de las mujeres y trabajar por la erradicación de la violencia de género.

Estas líneas estratégicas van dirigidas a la ciudadanía en general, aunque muy especialmente al movimiento asociativo de mujeres, a los centros docentes y alumnado y a la población joven, con el objetivo de contribuir a la transformación social.

Línea estratégica 3.2. Participación Ciudadana

3.2.2. Fomento del Asociacionismo de mujeres

Obj: Dinamizar el movimiento asociativo de mujeres para conseguir una mayor participación de las mujeres en el ámbito político, social, económico, y cultural, del Municipio, propiciar espacios de formación y participación activa de las mujeres y potenciar la implicación de las entidades sociales y culturales a favor de la igualdad y contra la violencia de género.

Línea estratégica. 3. 1. Educación

3.1.8. Concurso de cuentos ilustrados “Cuentos para la Igualdad”

Obj: Fomentar e impulsar la creación de cuentos alternativos, coeducativos, que rompan con los estereotipos y roles de género que transmiten los cuentos tradicionales y fomenten nuevos referentes y modelos de relación.

Editar y publicar un material coeducativo dirigido a niñas y niños de Educación Infantil y Primaria.

3.1.9. Premio Maestra Dolores Velasco. Por una educación para la Igualdad

Obj: Fomentar la coeducación para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Reconocer la labor desarrollada en los centros escolares en coeducación y aunar esfuerzos con la comunidad educativa en la lucha por una sociedad más justa, solidaria y equitativa.

3.1.5. Concurso fotográfico “Objetivo Igualdad” y 3.6.2. Cultura

Obj: Implicar a la juventud nazarena, a través de esta iniciativa artístico-activista en la defensa de la Igualdad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y la prevención de la violencia de género.

Línea estratégica. 3. 6. Salud, cultura y deporte

3.6.3.1. Subvenciones al deporte femenino federado

Obj: Desarrollar políticas deportivas que contemplen la transversal de género a través de potenciar el deporte femenino federado a través de la línea de subvenciones.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la presente Memoria Justificativa de Subvenciones, concursos y Premios de la Concejalía de Igualdad para el Ejercicio 2022.

1- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE MUJERES

1.1. JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento del Obj. 5.º de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ONU) “Lograr la Igualdad de Género y Empoderar a todas las mujeres y las niñas” y artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, que establecen que los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

Las asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro, constituyen un referente de participación ciudadana, ya que desde sus diferentes inquietudes e intereses denuncian las desigualdades y reivindican sus derechos. Sin duda se convierten en agentes clave de cambio social.

Entre sus fines, defienden mayor presencia y visibilidad en todos los ámbitos: político, social, económico y cultural, así como denunciar las múltiples situaciones de desigualdad, discriminación y violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

Por todo ello, en el ámbito de sus competencias, el Consistorio Municipal tiene entre sus compromisos impulsar la constitución y mantenimiento de las asociaciones de mujeres que realicen actividades de interés general. Responsabilidad que se vio reforzada con la aprobación del II Plan de Igualdad Local de nuestro Municipio, quedando recogido en la Línea estratégica 3.2.2 Fomentar el tejido asociativo de mujeres.

Sin duda, su empoderamiento es un mecanismo indispensable para conseguir la ciudadanía plena de las mujeres y consecuentemente construir una sociedad más justa e igualitaria.

Con tal fin, la Delegación de Igualdad, con el objetivo de promover e impulsar la labor de las asociaciones de mujeres de nuestra localidad, para la ejecución de programas y proyectos que promuevan la igualdad de género, impulsen la participación política, social y cultural de las mujeres, y prevengan la violencia machista, ha contemplado en sus presupuestos, la concesión de subvenciones anuales, según los proyectos y memorias justificativas presentadas por cada entidad solicitante.

La aplicación de la Ordenanza resultante es de aplicación desde enero del año 2014. De este modo, se concluirá con el requerimiento legal y normativo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La Delegación de Igualdad establecerá durante el periodo 2022, las siguientes **líneas de subvención:**

1. Crear espacios de encuentro, formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres.
2. Promover la Igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. *Fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red.*
4. *Apoyar y fomentar el deporte femenino en las diferentes disciplinas, especialmente en aquellas con infrarrepresentación de las mujeres.*

Estas subvenciones tendrán como destinatarias a las asociaciones de mujeres de Dos Hermanas, que no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo se abre una línea de subvención nominativa para el Club de Fútbol Femenino Ciudad de Dos Hermanas, única en Dos Hermanas.

Para el desarrollo de las líneas de actuación señaladas, se pretende el cumplimiento de una serie de objetivos, así como el logro de resultados que beneficien a las mujeres y, por consiguiente, a la sociedad nazarena.

1.2. OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS:

Apoyar a las Asociaciones de Mujeres existentes en nuestra localidad para el acceso a las infraestructuras básicas que permitan su adecuado funcionamiento asociativo.

Dinamizar el movimiento asociacionismo de mujeres como instrumento de promoción de la igualdad de género y el liderazgo femenino.

Potenciar la implicación de las entidades sociales y culturales a favor de la igualdad y contra la violencia de género.

Contribuir a visibilizar la importancia del feminismo como movimiento social y político para la consecución de la Igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Fomentar la conciliación y corresponsabilidad familiar, personal y laboral entre el empresariado local y la ciudadanía nazarena.

2. - DOTACIÓN DE PREMIOS EN METÁLICO.

Dotar de premios en metálico los concursos:

VIII Premio Maestra Dolores Velasco. Por una Educación para la Igualdad.

XIII Concurso Fotográfico “Objetivo Igualdad”

XIII Concurso de Cuentos ilustrados “Cuentos para la Igualdad”

2.1. VIII PREMIO MAESTRA DOLORES VELASCO. POR UNA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD

2.1.1. - JUSTIFICACIÓN:

Para la Delegación de Igualdad, la coeducación, la educación en Igualdad desde las edades más tempranas, es una de las herramientas clave para romper con los roles y estereotipos machistas y sexistas imperantes en nuestra sociedad. Sin duda en este camino los centros educativos y las familias ocupan un papel fundamental. Por ello puso en marcha el Plan de Educación para la Igualdad, que llega a los centros escolares a través de los diferentes módulos con temática específica y acciones concretas, aportando una variedad de herramientas de calidad para fomentar la coeducación dentro del aula. Dando cumplimiento al II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Dos Hermanas (2017-2020), que en su estrategia 3.3 Educación, incluye medidas para fomentar la coeducación, con el objetivo de conseguir la Igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género desde las edades más tempranas, así como coordinar esfuerzos entre la Administración Local y la Comunidad Educativa, con la finalidad de caminar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Siendo conscientes del trabajo que en materia de coeducación y prevención de violencia de género vienen desarrollando los centros educativos y las AMPAS de nuestra ciudad, la Delegación de Igualdad presenta una nueva edición del Premio “MAESTRA DOLORES VELASCO. Por una Educación para la Igualdad”, con el objetivo de reconocer y seguir promoviendo e impulsando esta labor. Este premio está dirigido a los Centros Escolares de infantil, primaria y secundaria, tanto públicos como concertados, de nuestra ciudad, así como a las AMPAS, legalmente constituidas, de estos centros, que desarrollen sus proyectos de coeducación durante el curso escolar 2021-2022.

Este Premio pretende, además, dar respuesta a las recomendaciones de la Ley 9/2018, de 8 de Octubre de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su artículo 15 contempla la Promoción de la Igualdad de Género en los centros docentes, aspecto que se concreta a su vez en el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021 de la Consejería de Educación, que abarca cuatro principios fundamentales: transversalidad, visibilidad, inclusión y paridad y que favorece medidas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y a evitar cualquier otra forma de discriminación por motivo de identidad de género, orientación sexual, modelos de familia o formas de convivencia.

No podemos olvidarnos de los referentes internacionales, que a través de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU, impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el 5, y de forma transversal en otros objetivos. Así como en su objetivo 4, prioriza garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas

2.1.2. - OBJETIVO:

Fomentar la coeducación en los centros educativos para conseguir la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Aunar esfuerzos entre la Comunidad Educativa y la Administración Autonómica y Local en la lucha por una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Visibilizar y premiar las buenas prácticas en materia de igualdad y lucha contra la violencia machista en la comunicada educativa.

2.1.3. - EFECTOS PRETENDIDOS:

Que los centros educativos dejen de ser sexistas y se fomente la transición desde un sistema educativo mixto a uno coeducativo, inclusivo e igualitario.

2.1.4. - PREMIOS:

- *Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.): Premio único dotado con 700€ para material escolar y placa*
- *Centros de Educación Secundaria Obligatoria (I.E.S.): Premio único dotado con 700€ para material escolar y placa*
- *AMPA C.E.I.P.: Premio dotado con 300€ para actividades propias de este fin y placa.*
- *AMPA I.E.S.: Premio dotado con 300€ para actividades propias de este fin y placa.*

2.2. XIII CONCURSO FOTOGRÁFICO “OBJETIVO IGUALDAD”

2.2.1. - JUSTIFICACIÓN:

Según el segundo Barómetro Juventud y Género, elaborado por el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (Fad), la situación está polarizada, las jóvenes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

españolas son más feministas (67%), mientras que los chicos son más controladores

El 65'7% de las chicas grandes y casi la mitad de los jóvenes, cree que las desigualdades son grandes o muy grandes. Son el doble de hombres los que creen que no existen estas desigualdades. Siendo muy preocupante las resistencias y la banalización de la violencia de género

Un 56% de los jóvenes defiende posiciones machistas, mientras que el resto rechaza los estereotipos. De forma global, las mujeres son más conscientes de las situaciones de desigualdad y más equitativas, mientras que los hombres son más «negacionistas y conservadores».

Diferentes expertas y expertos, reflexionan sobre ello e indican que responde en gran medida a los discursos machistas y negacionistas de la violencia de género de determinadas personas y partidos políticos.

Sin duda, la mayor parte de la juventud apenas percibe el machismo imperante en nuestra sociedad, sobre todo ante conductas normalizadas e “idealizadas desde la idea de “amor romántico” como el control o los celos.

Fiscalía General del Estado advierte “de forma preocupante la evolución de los delitos 'online' contra la libertad sexual”, en particular de los que afectan a menores de edad, que suponen un 8,5% del total y representan un incremento del 18,45% con respecto a 2019.

La Fiscalía registró en 2020 un aumento del 55 % de casos de acoso sexual a menores en Internet

Así mismo, alerta sobre el muy preocupante incremento de las ideas sexistas de la violencia sexual entre menores y adolescentes, con un aumento del 12% con víctimas menores de edad y, un 20% con respecto a 2018 en lo que se refiere a abusos sexuales cometidos por menores.

Los abusos sexuales cometidos por menores se han disparado en 2019, con más de 1.300 casos (en 2018, un 20% menos). «El fenómeno resulta muy preocupante, pudiendo tratarse de un problema educativo en su origen», señalan que «el consumo de pornografía a edades muy tempranas puede estar en la raíz de una buena parte de los hechos cometidos por menores de edad inferior a 14 años».

Según el informe de Fiscalía, se constata un aumento de la violencia machista entre menores, considerando alarmante que las jóvenes resten importancia a los hechos disculpando a los agresores. Siendo la franja de edad entre los 16 y 17 años en la que se da este fenómeno con mayor incidencia. Así mismo, reflexiona sobre cómo las relaciones a través de las redes permiten “nuevas vías de control, persecución y acoso”.

Estos datos confirman la necesidad de seguir trabajando, a través de diferentes iniciativas, con la población joven, para aumentar la sensibilidad y concienciación ante las desigualdades y violencias machistas, detecten las situaciones machistas y sexistas que nuestra sociedad ha normalizado y tomen parte activa en su erradicación.

A través del Concurso Fotográfico “Objetivo Igualdad” se pretende que sean activos en su detección y erradicación mediante la reflexión, y la deconstrucción de sus creencias y conductas, que les ayude a desterrar estereotipos, mitos y creencias erróneas sustentadoras de la desigualdad y las violencias machistas.

Este concurso, organizado conjuntamente por las Delegaciones de Igualdad y Educación y la Delegación de Juventud, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), contemplado dentro del II Plan de Igualdad de Oportunidades y de Trato del Municipio de mujeres y Hombres del Municipio de Dos Hermanas 2017-2020, en su línea estratégica. 3. 1.5, nació con este fin, implicar a la juventud y muy especialmente la nazarena, en el cambio social a través de esta modalidad artístico-activista, para que plasmen en imágenes la denuncia social ante la violencia de género, visibilizar las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia de género que sufren muchas jóvenes y mujeres y propongan un nuevo modelo de sociedad más justo, equitativo y solidario.

2.2.2. - OBJETIVOS:

- *Sensibilizar y concienciar a la juventud sobre las desigualdades de género.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Visibilizar las situaciones de desigualdad y violencia de género que sufren muchas jóvenes y mujeres*
- *Fomentar una actitud crítica y reflexiva y propongan un nuevo modelo de sociedad más igualitario y justo.*

2.1.3. - EFECTOS PRETENDIDOS:

Fomentar la igualdad de oportunidades y de trato entre la juventud nazarena y hacerla partícipe de la sociedad de la que forma parte.

2.2.4. - PREMIOS

1. CATEGORÍA A: 12 a 17 años.

1º premio: 300€ + trofeo

2º premio: 150€ + trofeo

2. CATEGORÍA B: 18 a 30 años

1º premio: 500€ + trofeo

2º premio 300€ + trofeo

3. CATEGORÍA LOCAL

12 a 17 años: 300€+ trofeo

18 a 30 años: 500€ + trofeo

4. MENCIÓN ESPECIAL.

En caso de que el jurado lo estime oportuno trofeo

**Las cuantías del premio se harán efectivas previa reducción del correspondiente IRPF en vigor.*

2.3. XIII CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS. CUENTOS PARA LA IGUALDAD.

2.3.1. - JUSTIFICACIÓN:

Los cuentos forman parte de nuestra cultura, desde la narración oral a la escrita, han sido una forma de enseñar y educar a niños y niñas en lo que se espera de ellas y ellos en la sociedad que les ha tocado vivir. Las lecturas infantiles contribuyen a fomentar la imaginación, la creatividad y nos llevan a mundos fantásticos, pero, es incuestionable que los cuentos tradicionales han perpetuado los roles de género y los estereotipos sexistas y machistas.

Sin duda, los cuentos son un recurso educativo de primer orden y es importante que intentemos que sean libres de sexismos y estereotipos de género, por ello, a través de este XIII Concurso de cuentos ilustrados. Cuentos para la igualdad, pretendemos impulsar la creación de cuentos alternativos coeducativos que ofrezcan modelos diferentes y rompan con los estereotipos de género

Eduquen en valores como la no violencia, la igualdad, la solidaridad y la tolerancia es el mayor compromiso y responsabilidad que debe asumir una sociedad.

Se utiliza como material de la “Campana del Juguete y del Juego NO sexista, NO violento”, visibilizando la importancia que el juego y los juguetes no tiene género. Cada niña o niño deben jugar a lo que quieran y ser lo que quieran ser, sin más limitación que sus propias potencialidades.

2.3.2. - OBJETIVOS:

- *Impulsar la creación de cuentos alternativos coeducativos que ofrezcan modelos diferentes de ser hombre o mujer y rompan con los estereotipos de género.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Proporcionar al profesorado de Educación Infantil y Primaria un material que facilite al alumnado desarrollar una actitud crítica hacia el papel del juego y el juguete en la sociedad actual, así como sus consecuencias en el desarrollo humano.*
- *En el mismo se fomentarán las relaciones igualitarias y se potenciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las personas, rompiendo con los estereotipos sexistas.*
- *La obra ganadora deberá estar escrita en lenguaje inclusivo.*

2.3.3. - EFECTOS PRETENDIDOS:

La obra será publicada y difundida con motivo de cualquiera de los Programas y Campañas de la Concejalía.

2.3.4. - PREMIO:

Premio de 1.000€ Concedido íntegramente a una sola obra. La cuantía del premio se hará efectiva previa reducción del correspondiente IRPF en vigor.

3. -FINANCIACIÓN:

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Delegación de Igualdad, con cargo a las siguientes Partidas:

Partida 2310-48004, Subvenciones Concejalía de Igualdad

(Mantenimiento y Actividades) 6.000,00€.

Partida 2310-48004, Subvención nominativa

(Club Fútbol Femenino Ciudad de Dos Hermanas) 1.000,00 €.

Partida 2310-78003, Subvenciones Concejalía de Igualdad

(Equipamiento) 4.000,00€.

Partida 2310-48917, Concursos y Premios Concejalía de Igualdad 5.100,00€.

Importe Total 16.100,00€.

4. - CARÁCTER Y EFECTOS:

El contenido de la presente memoria es de carácter programático y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Concejalía de Igualdad y las entidades o personas interesadas, posibles solicitantes o beneficiarias. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente.

67.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

68.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día del encabezamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página sesenta a la página ciento ochenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal-Secretario doy fe.